



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA



ACTO SOLEMNE DE INVESTIDURA DE *Doctor Honoris Causa*

Sr. D. Enrico Gabrielli y Sr. D. Jeffrey W. Stempel

Sr. D. Josep Borrell Fontelles



ACTO SOLEMNE DE INVESTIDURA DE
Doctor *Honoris Causa*

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Sr. D. Enrico Gabrielli
Sr. D. Jeffrey W. Stempel

12 DE FEBRERO DE 2025

Sr. D. Josep Borrell Fontelles

© 2025, Universidad Pontificia Comillas

Edita: Unidad de Protocolo

Depósito legal: M-24241-2025

Diseño y maquetación: Rico Adrados, S.L.

Impreso por: Rico Adrados, S.L.

Impreso en España – *Printed in Spain*

ÍNDICE

ACTO SOLEMNE DE INVESTIDURA COMO DOCTOR *HONORIS CAUSA* DE COMILLAS DEL SR. D. ENRICO GABRIELLI Y DEL SR. D. JEFFREY W. STEMPEL

I.	Reseñas biográficas	7
	D. Enrico Gabrielli	9
	D. Jeffrey W. Stempel	10
II.	Ceremonial del Acto	11
III.	Nombramientos	19
IV.	Laudatio de los doctorandos	23
	Prof. ^a Dr. ^a D. ^a Salomé Adroher Biosca	25
	Prof. Dr. D. Abel B. Veiga Copo	31
V.	Lecciones doctorales	39
	“El negocio jurídico en el tiempo presente”	
	D. Enrico Gabrielli	41
	“Rediscovering Rawls to Repair Law”	
	D. Jeffrey W. Stempel	55
VI.	Palabras del Rector Magnífico	63
VII.	Galería de imágenes	71

ACTO SOLEMNE DE INVESTIDURA COMO *DOCTOR HONORIS CAUSA* DE COMILLAS DEL SR. D. JOSEP BORRELL FONTELLES

I.	Reseña biográfica	87
II.	Ceremonial del Acto	91
III.	Nombramiento	99
IV.	Laudatio del doctorando	103
	Prof. Dr. D. Alberto Priego Moreno	105
V.	Lección doctoral	109
	“Guerras y elecciones”	
	D. Josep Borrell Fontelles	111
VI.	Palabras del Rector Magnífico	121
VII.	Galería de imágenes	129



I. RESEÑAS BIOGRÁFICAS

D. Enrico Gabrielli

Catedrático de Derecho Civil. Doctor y Licenciado por la Sapienza de Roma. Profesor Ordinario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Roma (Tor Vergata) donde fue Director de la Escuela por las Profesiones Legales de la Facultad de Derecho (2012-2022). Profesor Honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay. Profesor Honorario de la Universidad CLAEH (Uruguay). Miembro y consejero directivo de la Academia de Jusprivatistas Europeos de Pavia; miembro y consejero directivo de la Unione dei Privatisti Italiani (UPI); miembro fundador y consejero honorario de la Società Italiana degli Studiosi di Diritto Civile (S.I.S.D.I.C). Autor de numerosísimas obras monográficas (32), algunas de ellas traducidas a varios idiomas, y centenares de artículos doctrinales, destacando sobre todo sus estudios en el ámbito de los derechos de garantía y siendo uno de los grandes referentes europeos en las garantías mobiliarias y sus evoluciones hacia las garantías anómalas.

El profesor Gabrielli es el inventor de la teoría de la «prenda rotativa» (*Il pegno «anomalo»*, Padova, 1990; *La prenda «anómala»*, Civitas [Thomson Reuters, trad. Abel Veiga], 2023; *Sulle garanzie rotative*, Napoli, 1998; «Il pegno», en *Trattato di diritto civile* dirigido por Sacco, Torino, 2005) con la intuición de que fuese posible constituir vínculos reales sobre determinados bienes, aunque el acreedor permaneciese privado de su disponibilidad material, toda vez que hubiese sido posible dar cuerpo a una figura de posesión ligada a anotaciones del vínculo real sobre registros especiales, o de construir tal forma de garantía también mediante un acto de autonomía privada. Jurista caracterizado por un gran rigor técnico y conceptual, tendiente a operar su interpretación sistemática y analítica.

Codirector de las revistas: *Rivista di Diritto Commerciale*, *Rivista di Diritto Privato*, *Rivista di Diritto fallimentare* y *Giurisprudenza Italiana*, así como miembro de múltiples comités de dirección y científicos.

Junto con el profesor Pietro Rescigno dirige la monumental obra *Tratado de los contratos* (31 volúmenes) y además dirige los *Commentario al codice civile*, Utet ed., Torino, (51 volúmenes).

D. Jeffrey W. Stempel

J. D. Yale Law School (1981), B.A. University of Minnesota (1977) *summa cum laude*, William S. Boyd Professor of Law, University of Nevada Las Vegas hasta 2005 y desde este año al presente Doris S. And Theodore B. Lee Professor of Law.

Ha sido Profesor y Decano asociado en la Universidad de Brooklyn Law School y en Florida State University, así como Law Clerk en The Honorable Raymond J. Broderick, U.S.D.J, Eastern District of Pennsylvania.

Sus campos de investigación han sido la litigación civil, el derecho de daños y el derecho de seguros, entre otros.

Destacan obras como las 5 ediciones de sus *Principles of Insurance Law* (esta con el profesor de Harvard Erik Knutsen), las 4 ediciones de su *Learning Civil Procedure* (última edición de 2022, con Coleman y Kaufman), las 11 ediciones de su *Fundamentals of Pretrial Litigation* (la última con los profesores Haydock y Herr), las 8 ediciones de *Fundamentals of Litigation Practice*, o entre otras obras, algunas como, *Lawyering Practice and Planning*. Es autor de múltiples capítulos de libros y centenares de artículos doctrinales en las más prestigiosas revistas norteamericanas. Es una de las grandes referencias y estudiosos del derecho de seguros a nivel mundial, y sus aportaciones en la fundamentación y argumentación jurídica son trascendentales.



II. CEREMONIAL DEL ACTO

Sr. D. Enrico Gabrielli

Sr. D. Jeffrey W. Stempel

Cuando el cortejo académico inicia su entrada en la sala, el grupo vocal Thesavrvs interpreta *Veni Creator*.

Y una vez las autoridades ocupan sus sitios correspondientes, interpretan el *Himno de Comillas*.

I. Inicio.

Sr. Rector Magnífico:

“SEÑORES CLAUSTRALES, SENTAOS Y DESCUBRÍOS.
SEÑORAS Y SEÑORES, SIÉNTENSE, COMIENZA EL ACTO ACADÉMICO”.

II. Lectura del nombramiento.

Sr. Rector Magnífico:

“LA SRA. VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ORGANIZACIÓN Y SECRETARIA GENERAL LEERÁ EL NOMBRAMIENTO DE DOCTOR *HONORIS CAUSA* POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS DEL SR. D. ENRICO GABRIELLI Y DEL SR. D. JEFFREY STEMPEL”.

La Sra. Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Organización y Secretaría General lee los nombramientos desde el atril.

III. Terminada la lectura, el Sr. Rector Magnífico dirá:

“LA PROF.^a DR.^a D.^a SALOMÉ ADROHER BIOSCA Y EL PROF. DR. D. ABEL VEIGA COPO SE DIGNARÁN CONDUCIR Y ACOMPAÑAR A LA PRESENCIA DE TODOS LOS CLAUSTRALES AQUÍ REUNIDOS A LOS CANDIDATOS AL GRADO DE DOCTOR, D. ENRICO GABRIELLI Y D. JEFFREY STEMPEL”.

Los profesores salen de la sala.



IV. El Sr. Rector Magnífico, al entrar los doctorandos, dirá:

“LEVANTAOS Y CUBRÍOS”

El Claustro puesto en pie recibe al padrino y la madrina llevando a su derecha a los candidatos al grado de Doctor, revestidos de toga y muceta. Los doctorandos y los padrinos ocuparán los sitios dispuestos de antemano.

En este momento el coro interpreta *Canticorum lubilo*.

Al terminar la intervención del coro, el Sr. Rector Magnífico dirá:

“SENTAOS Y DESCUBRÍOS”.

V. Investidura de los Doctorandos.

Sr. Rector Magnífico:

“SE VA A PROCEDER A LA SOLEMNE INVESTIDURA COMO DOCTOR *HONORIS CAUSA* DEL SR. D. ENRICO GABRIELLI. LA PROF.^a DR.^a D.^a SALOMÉ ADROHER BIOSCA TIENE LA PALABRA PARA HACER LA PRESENTACIÓN DEL DOCTORANDO”.

Elogio del Doctorando por la Prof.^a Dr.^a D.^a Salomé Adroher Biosca, que terminará así:

“ASÍ PUES, CONSIDERADOS Y EXPUESTOS TODOS ESTOS HECHOS, DIGNÍSIMAS AUTORIDADES Y CLAUSTRALES, SOLICITO CON TODA CONSIDERACIÓN Y ENCARECIDAMENTE RUEGO QUE SE OTORQUE Y CONFIERA AL SR. D. ENRICO GABRIELLI, EL SUPREMO GRADO DE DOCTOR *HONORIS CAUSA* POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS”.

Sr. Rector Magnífico:

“SE VA A PROCEDER AHORA A LA SOLEMNE INVESTIDURA COMO DOCTOR *HONORIS CAUSA* DEL SR. D. JEFFREY STEMPEL. EL PROF. DR. D. ABEL VEIGA COPO TIENE LA PALABRA PARA HACER LA PRESENTACIÓN DEL DOCTORANDO”.

Elogio del Doctorando por el Prof. Dr. D. Abel Veiga Copo, que terminará así:

“ASÍ PUES, CONSIDERADOS Y EXPUESTOS TODOS ESTOS HECHOS, DIGNÍSIMAS AUTORIDADES Y CLAUSTRALES, SOLICITO CON TODA CONSIDERACIÓN Y ENCARECIDAMENTE RUEGO QUE SE OTORQUE Y CONFIERA AL SR. D. JEFFREY STEMPEL, EL SUPREMO GRADO DE DOCTOR *HONORIS CAUSA* POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS”.



Al terminar la intervención de los padrinos el **Sr. Rector Magnífico** dirá:

“LEVANTAOS Y CUBRÍOS”.

Los padrinos acompañan a los doctorandos a la presidencia para la entrega de atributos.

Sr. Rector Magnífico entregando el *título*:

“POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS, A PROPUESTA DE LA FACULTAD DE DERECHO, Y EN ATENCIÓN A VUESTROS RELEVANTES MÉRITOS, HABÉIS SIDO NOMBRADOS DOCTORES *HONORIS CAUSA*.

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME ESTÁ CONFERIDA, OS OTORGO EL GRADO DE DOCTOR Y OS ENTREGO DICHO TÍTULO”.

(El Sr. Rector Magnífico entrega el título a cada doctorando, D. Enrico Gabrielli y D. Jeffrey Stempel).

Sr. Rector Magnífico entregando el *libro de la ciencia*:

“RECIBID EL LIBRO DE LA SABIDURÍA Y DE LA LEY DE DIOS, CONSERVADLO COMO SÍMBOLO DE CUANTO TENÉIS QUE APRENDER Y ENSEÑAR Y COMO TESTIMONIO DE QUE, POR MÁS GRANDE QUE SEA VUESTRO SABER, HAY QUE NUTRIRLO SIEMPRE CON LA MEDITACIÓN DE LA PALABRA DE DIOS, EL EJEMPLO DE LOS VIEJOS MAESTROS Y LAS CONQUISTAS DE LOS NUEVOS, A FIN DE QUE SEAN BASE PARA VUESTROS PROPIOS HALLAZGOS, FUNDAMENTO DE VUESTRAS ENSEÑANZAS Y ESTÍMULO PARA PERPETUARLOS EN VUESTROS DISCÍPULOS”.

(El Sr. Rector Magnífico entrega el Libro de la Ciencia a cada doctorando).

Sr. Rector Magnífico colocando el *anillo*:

“D. ENRICO GABRIELLI Y D. JEFFREY STEMPEL, OS ADMITO E INCORPORO AL COLEGIO DE DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS DEMÁS DOCTORES DE ESTA UNIVERSIDAD”.

(El Sr. Rector Magnífico ajusta el anillo a cada doctorando).

Sr. Rector Magnífico entregando los *guantes*:

“RECIBID LOS GUANTES BLANCOS, COMO SÍMBOLO DE LA FORTALEZA QUE VUESTRAS MANOS HAN DE CONSERVAR, Y TAMBIÉN COMO SIGNO DE VUESTRA ALTÍSIMA DIGNIDAD”.

(El Sr. Rector Magnífico entrega los guantes a cada doctorando).



Sr. Rector Magnífico sosteniendo el *birrete*:

“RECIBID EL BIRRETE COMO SIGNO DE VUESTRA DIGNIDAD Y SÍMBOLO DEL MAGISTERIO QUE ESTÁIS LLAMADOS A IMPARTIR A FIN DE QUE VUESTRA SABIDURÍA SEA PROVECHOSA PARA MUCHOS”.

(El Sr. Rector Magnífico impone el birrete a cada doctorando).

A continuación, D. Enrico Gabrielli y D. Jeffrey Stempel aceptan el grado de Doctor *Honoris Causa* por la Universidad Pontificia Comillas y pronuncian:

“ACEPTO EL GRADO DE DOCTOR QUE ME CONFERÍS Y PROMETO DEDICAR MIS ESFUERZOS AL SERVICIO DE LA VERDAD EN COMUNIÓN CON QUIENES AQUÍ ENSEÑÁIS Y APRENDÉIS EN NOMBRE DE LA IGLESIA” / “I HEREBY ACCEPT THIS DOCTORATE DEGREE CONFERRED UPON ME AND PROMISE TO DEDICATE MY EFFORTS TO THE SERVICE OF THE TRUTH IN COMMUNION WITH THOSE OF YOU HERE WHO TEACH AND LEARN IN THE NAME OF THE CHURCH”.

Sr. Rector Magnífico:

“PORQUE OS HABÉIS INCORPORADO A ESTA UNIVERSIDAD, RECIBID AHORA, EN NOMBRE DEL CLAUSTRO, EL ABRAZO DE FRATERNIDAD DE LOS QUE SE HONRAN Y CONGRATULAN DE SER VUESTROS COMPAÑEROS”.

(Los padrinos abrazan también a los Doctores *Honoris Causa*. Y tras el aplauso consiguiente y la foto de grupo, regresan todos a su asiento, los Doctores *Honoris Causa* acompañados de sus padrinos).

El grupo vocal *Thesavrvs* interpreta *Ave María* de Tomás Luis de Victoria.

Al terminar, el **Sr. Rector Magnífico** dirá:

“SENTAOS Y DESCUBRÍOS”.

VI. Lecciones Doctorales.

Sr. Rector Magnífico:

“TIENE LA PALABRA EL DR. D. ENRICO GABRIELLI PARA PRONUNCIAR SU DISCURSO DE INCORPORACIÓN A ESTE CLAUSTRO”.

Lección doctoral pronunciada desde el atril.

Sr. Rector Magnífico:

“TIENE LA PALABRA EL DR. D. JEFFREY STEMPEL PARA PRONUNCIAR SU DISCURSO DE INCORPORACIÓN A ESTE CLAUSTRO”.

Lección doctoral pronunciada desde el atril.



VII. Palabras del Sr. Rector Magnífico.

Discurso de bienvenida a los nuevos Doctores pronunciado desde el atril.

Una vez pronunciado el discurso, el **Sr. Rector Magnífico** dirá:

“LEVANTAOS Y CUBRÍOS. SEGUIDAMENTE LOS NUEVOS DOCTORES HONORIS CAUSA FIRMARÁN EN EL LIBRO DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD”.

(Con todos los presentes en pie, el padrino y la madrina se acercan a la mesa de los Doctores *Honoris Causa* y llevan el libro para la firma por cada uno de los doctores. Una vez realizada la firma y la foto correspondiente, regresan a su sitio).

A continuación, el coro interpreta *Gaudeamus Igitur*.

Sr. Rector Magnífico:

“SE LEVANTA LA SESIÓN”.

Una vez finalizado el Acto, la comitiva académica abandonará la sala ordenadamente por el pasillo central del Aula Magna. Los Doctores *Honoris Causa* lo harán acompañados de su padrino y madrina.

En este momento el grupo vocal *Thesavrvs* interpreta *Give Glory* del oratorio *Athalia* de Handel.





III. NOMBRAMIENTOS



El Rector Magnífico de la Universidad Pontificia Comillas

*Conforme a la propuesta formulada por la Junta de la Facultad de Derecho,
y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Universidad,*

en su sesión del día 20 de diciembre de 2023,

en atención a los méritos que concurren en

D. ENRICO GABRIELLI

le confiere el Grado de

DOCTOR HONORIS CAUSA

por la Universidad Pontificia Comillas.

Madrid, 27 de noviembre de 2024

El Rector,

Antonio Allende Felgueroso

La Secretaria General,

Dolores Carrillo Márquez





El Rector Magnífico de la Universidad Pontificia Comillas

*Conforme a la propuesta formulada por la Junta de la Facultad de Derecho,
y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Universidad,
en su sesión del día 20 de diciembre de 2023,*

en atención a los méritos que concurren en

D. JEFFREY W. STEMPEL

le confiere el Grado de

DOCTOR HONORIS CAUSA

por la Universidad Pontificia Comillas.

Madrid, 27 de noviembre de 2024

El Rector,

Antonio Allende Felgueroso

La Secretaria General,

Dolores Carrillo Márquez





IV. LAUDATIO DE LOS DOCTORANDOS



Prof.ª Dr.ª D.ª Salomé Adroher Biosca

Rector Magnífico,
Dignísimas autoridades,
Profesores, investigadores y personal de administración y servicios,
Alumnos,
Señoras y señores.

Egregio professor dottore Enrico Gabrielli:

Es un honor para mí, haber recibido el encargo de preparar la *laudatio* del profesor ordinario de Derecho civil, Dr. Enrico Gabrielli. No me ha sido fácil, ya que provengo de un área de conocimiento distinta y mis líneas de investigación son también diversas, pero he disfrutado mucho acercándome a su figura, a su impresionante curriculum vitae, y a su apasionante trayectoria profesional, digna de un hombre del renacimiento. Hoy nuestra comunidad universitaria se enriquece con su incorporación al Claustro de profesores de nuestra querida Facultad de Derecho y todos nos congratulamos por ello.

Van a permitirme que glose en tres grandes aspectos, el legado de este extraordinario jurista que es profesor e investigador universitario, ha desempeñado importantes responsabilidades públicas, y, además de todo ello, es abogado y árbitro.

En primer lugar, me referiré a Gabrielli como profesor e investigador.

Gabrielle se licenció en Derecho en la Universidad de La Sapienza, en su Roma natal, pero también cursó estudios en la Universidad de Oxford y en la de Londres. Ha sido profesor e investigador en diversas universidades italianas. Actualmente es profesor ordinario de Derecho civil en la Universidad romana de Tor Vergata, pero también ha enseñado en las universidades italianas de Ancona, Urbino, LUMSA de Roma y Camerino. Además, ha sido profesor ad honorem o visitante en diversas universidades iberoamericanas: católica, Montevideo y CLAEH del Uruguay, Universidad nacional de la Plata de Argentina, Católica del Perú y, además, en la Complutense de Madrid.

Su producción científica es ingente, con numerosísimas monografías, muchas de ellas traducidas al castellano, tratados y colecciones, así como



artículos en revistas, y abundantísimas participaciones en Congresos nacionales e internacionales. Además, es codirector, miembro del comité de redacción o del comité científico de revistas jurídicas de enorme prestigio. Recientemente, la Rivista de Diritto Privato ha publicado un número monográfico dedicado al análisis de sus principales aportaciones en torno al concepto de la autonomía privada y las operaciones económicas, la empresa, la prenda rotativa o el Derecho de insolvencia, entre otras cuestiones.

Como académico es miembro y consejero directivo de la Academia de Iusprivatistas Europeos de Pavía, Miembro fundador y consejero honorario de la sociedad italiana de estudiosos del Derecho civil, miembro y consejero directivo de la Unión de privatistas italianos, Miembro de la asociación italiana de Derecho comparado y miembro de la Society of European Contract Law, entre otras membresías.

El impacto y trascendencia de la investigación de nuestro nuevo doctor, la resume muy el profesor Minervini, catedrático de Derecho civil de la Universidad de los Estudios de Nápoles Federico II, cuando afirma: *Con Enrico, la doctrina se hace jurisprudencia.*

Y es que sus aportaciones científicas se han recogido y reflejado no solo en la Jurisprudencia del Tribunal de casación italiano, sino también en el de otros países como Uruguay, como bien señala el rector de la Universidad CLAEH del Uruguay, catedrático Carlos de Cores Helguera.

¡Qué mayor legado y transferencia del conocimiento puede tener un investigador jurídico, cuando la jurisprudencia con mayúsculas se hace eco de sus aportaciones científicas y citándolas textualmente!

En esta época compleja que vivimos los profesores universitarios, tan “esclavos” de la métrica de nuestras publicaciones en revistas de impacto, ¡qué mayor impacto puede tener un jurista que ser citado por los más altos tribunales, no solo de su país, sino del extranjero!

En segundo lugar, Enrico Gabrielli en sus responsabilidades públicas.

La transferencia del conocimiento a la que acabo de aludir se traduce también en diversas responsabilidades públicas que ha asumido por encargo de relevantes autoridades.

Destacan en primer lugar sus trabajos prelegislativos. Por encargo de los Ministerios de Justicia y Economía italianos, ha sido miembro de la Comisión que preparó la ley de quiebra italiana y también ha participado en la elaboración de la ley bancaria italiana.



En segundo lugar, ha tenido altas responsabilidades encomendadas por el gobernador el Banco de Italia: fue nombrado Comisario liquidador del Banco de crédito oficial Tirreno, presidente del Comité de vigilancia de la liquidación obligatoria administrativa, y miembro del Comité de Vigilancia de la Administración extraordinaria de las Caja Rurales y Artesanas del Sannio Calvo, de San Marco Argentano y de Avigliano.

Finalmente debo mencionar que ha sido miembro del Colegio regional de garantía electoral establecido en la Corte de Apelación de Roma y es miembro del Comité ético-jurídico del arma de los Carabinieri.

Como puede advertirse, el impacto práctico de sus trabajos en todas estas responsabilidades públicas es enorme, en ámbitos muy diversos y algunos especialmente sensibles.

En tercer y último lugar, Gabrielli el abogado y el árbitro.

Finalmente, Gabrielli es abogado ejerciente ante el Tribunal supremo italiano y otras jurisdicciones superiores, pero también es árbitro en litigios civiles y comerciales.

Por su prestigio en este ámbito es miembro de la asociación italiana de arbitraje, co proponente del Colegio de abogados de Roma y del Comité científico de la Escuela forense del mismo Colegio, y presidente del tribunal que juzga en Roma a los candidatos que se presentan al examen de acceso a la abogacía.

Giuseppe Guizzi profesor ordinario de Derecho comercial en la Universidad Tor Vergata, ha comparado a nuestro nuevo doctor con Donovan, el abogado protagonizado por Tom Hanks en la extraordinaria película de Steven Spielberg, *El puente de los espías*.

En esta película, se narra la detención y posterior enjuiciamiento en Estados Unidos en 1957 del espía ruso Rudolf Abel de cuya defensa se encargó al abogado Donovan. Abel es condenado, a la pena de muerte, pero Donovan convence al juez de que se la conmute porque había estado sirviendo a su país lealmente y podría resultar útil para un futuro intercambio de prisioneros. Donovan y su familia fueron entonces víctimas de ataques, algunos con gran peligro, por haber defendido a un espía soviético.

Años después, en 1960, un avión norteamericano cayó derribado en la Unión Soviética, en plena guerra fría. A Donovan se le encomendó negociar el intercambio Rudolf Abel por el piloto de dicho avión, pero él también insistió en incluir en la negociación el intercambio de un estudiante estadounidense que había sido arrestado en Alemania Oriental.



Fueron tres los países implicados en la negociación, Estados Unidos, URSS y República democrática de Alemania y Donovan, como hábil abogado y negociador concluye: *Si un acuerdo satisface el interés de dos o tres partes a la vez, ¿qué más da? Esta es una operación única entre Estados Unidos y sus dos países. No son dos acuerdos, sino uno solo.* Y así consiguió el intercambio de los dos prisioneros norteamericanos por el ruso, intercambio que se produce, simultáneamente, en el puente Glienicke y en Checkpoint Charlie.

Donovan es no solo un gran abogado y negociador sino un modelo de humanidad y en diversos momentos de la película, y refiriéndose al espía ruso, al aviador norteamericano y al estudiante, repite una frase que sintetiza su labor como abogado: *toda persona importa.*

Creo que es muy oportuna esta comparación entre Donovan y nuestro nuevo doctor que es un gran abogado, pero además árbitro y experto en mediación. Pero además su humanidad en dicho ejercicio, entronca con la tradición del humanismo cristiano de nuestra Universidad.

Como también entronca su doble vocación, teórico práctica, con la identidad histórica de ICADE, ya que en nuestras aulas hemos aprendido de grandes juristas que además se dedican al ejercicio privado de la abogacía con gran predicamento y prestigio.

Nuestro nuevo doctor de Comillas, tiene, como se ha advertido, una trayectoria profesional polifacética que podríamos calificar de renacentista. Este número ingente de méritos le han hecho acreedor de altísimos honores en su país. En 2008 el presidente de la República le otorgó el honor de Comendador al mérito de la República italiana, y en 2012 el honor de gran oficial al mérito de la República italiana.

Se ha dicho que “el verdadero honor no se mide por el reconocimiento que recibimos, sino por el impacto que dejamos en el mundo”. Enrico Gabrielli es inspirador para muchos, ha dejado un legado muy relevante y ese es su verdadero honor. Hoy nuestra Universidad quiere sumarse a estos reconocimientos, incorporándole a nuestro claustro de profesores.

El Papa Francisco el pasado 19 de enero en un discurso dirigido a las universidades católicas, apuntaba una posible tentación de los profesores y las universidades: la de encerrarse detrás de sus paredes, en una burbuja social de seguridad, evitando los riesgos y desafíos culturales y dando la espalda a la complejidad de la realidad. Gabrielli ha sabido tender puentes desde la Universidad hacia la realidad compleja, y ha contribuido de forma sobresaliente a mejorar y humanizar esta realidad.

“ASÍ PUES, CONSIDERADOS Y EXPUESTOS TODOS ESTOS HECHOS, DIGNÍSIMAS AUTORIDADES Y CLAUSTRALES, SOLICITO CON TODA CONSIDERACIÓN Y ENCARECIDAMENTE RUEGO QUE SE OTORGUE Y CONFIERA AL SR. D. ENRICO GABRIELLI, EL SUPREMO GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS”.





Prof. Dr. D. Abel B. Veiga Copo

Rector Magnífico,
Dignísimas autoridades,
Profesores, investigadores y personal de administración y servicios,
Alumnos,
Señoras y señores,

Constituye un honor inmenso llevar a cabo esta *Laudatio* que glosa la vida y obra académica de un auténtico gigante del Derecho. Pocos honores hay mayores en la Academia que esbozar una *laudatio honoris causa*.

Como dijo Ortega, en su obra *La misión de la Universidad*, la esencia y el espíritu de toda Universidad radica en, “la enseñanza para la formación de profesionales, la investigación (científica y humanística) y la difusión de la cultura” y Jeff Stempel ha consagrado su vida entera a estas tres dimensiones, formación, investigación y difusión.

Juzgar el hacer y el ser académico y vital del profesor Stempel nos asoma, sin duda, a lo mejor y más selecto de la doctrina norteamericana en el derecho privado, especialmente en derecho procesal y litigación y, sobre todo, en el derecho de seguros y daños.

El profesor Stempel, nace en New York en diciembre de 1953, se graduó en 1981 en la Facultad de Derecho de Yale, donde fue editor del *Yale Law Journal* y cofundador de *Yale Law and Policy Review*. Y donde recibiría en 1980 el Premio John Fletcher Caskey a la mejor presentación de un caso en juicio en el Thomas Swan Barristers’ Union.

Previamente en 1977 se gradúa en el B.A. en la Universidad de Minnesota, *Summa cum laude*. Pasó dos años como asistente legal de un juez de un tribunal federal de distrito en Filadelfia y tres años en la práctica privada en una firma en Minneapolis antes de ingresar definitivamente en la Universidad para desarrollar su auténtica pasión y devoción, la profesión docente. El profesor Stempel fue miembro del cuerpo docente de la Facultad de Derecho de Brooklyn y de la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Florida, donde sería Decano asociado. Desde hace dos décadas Doris S. & Theodore B. Lee Professor of Law en la William S. Boyd School of Law de la Universidad de Nevada.

El profesor Stempel tiene numerosas publicaciones en su haber, incluidos libros, capítulos y suplementos de tratados y artículos de revistas jurídicas. Es miembro del Instituto Americano de Derecho –American Law Institute– de la American Bar Association donde ganó en 2017 el Robert B. McKay Law Professor Award de la Tort Trial and Insurance Practice Section, de la American Bar Foundation, del American College of Coverage Counsel, de la American Judicatur Society, y de múltiples asociaciones más entre ellas la Defense Research Institute, el European Law Institute, etc. Así como del Colegio de Abogados del Estado de Nevada y el Colegio de Abogados de Minnesota. El profesor Stempel enseña Procedimiento Civil/Resolución Alternativa de Conflictos, Derecho Procesal, Responsabilidad Profesional y Derecho de Seguros.

Es esta una *laudatio* de gratitud, de honda y emotiva gratitud. Gratitud a lo que encarna y proyecta el quehacer universitario, el ser y el hacer, el que abre la puerta a la belleza de la sabiduría y que, con solo su mera pronunciación, casi sobra todo lo demás.

Como acaba de recordarnos la profesora Adroher Biosca en su extraordinaria *laudatio* o un no menos extraordinario académico Enrico Gabrielli, hoy nuestra comunidad universitaria se enriquece con la incorporación de ambos al Claustro de profesores de nuestra querida Facultad de Derecho y todos nos congratulamos por ello. Son el 8º y 9º *Honoris Causa* de la Facultad.

Uno de nuestros clásicos dijo aquello de que el *agradecimiento es la parte principal de un hombre de bien*. Y hoy agradecemos, a los dos doctorandos, Enrico Gabrielli y Jeffrey Stempel y –al tercero que fue en la misma sesión de Junta de Facultad y, posteriormente, de Junta de Gobierno concedido el honoris causa, Josep Borrell que será investido en otra fecha por temas de agenda comunitaria–, su entrega, su dedicación, su magisterio, su bonhomía y ejemplaridad.

Las raíces bajo la tierra no piden recompensa por hacer que las ramas den frutos. Y mucho y fecundo ha sembrado Stempel a lo largo de sus décadas como docente que concluyen este semestre en la Universidad de Nevada Las Vegas, como investigador, como abogado y como ser humano excepcional. Tras hacerlo su maravillosa compañera de vida y alma universitaria la extraordinaria académica en derecho laboral Ann McGinley. Hace unos meses en su casa en San Francisco me contaba como había comprado ya los vuelos, 25 de todo el semestre, de San Francisco a Las Vegas.

El académico de verdad, puro, no anhela o no debería buscar méritos, tampoco gracias, sino servicio, ejemplo a los demás a través de la Universidad. Y esta, somos nosotros, los que hoy concedemos y nos vanagloriamos de ese mérito reconocido y ese servicio y agradecimiento solemne en el más solemne de los actos académicos, como este que hoy nos cobija.



El profesor Pierpaolo Marano asevera de Jeffrey:

“En cuanto a su obra, cabe destacar la atención prestada a:

- (i) situar los perfiles jurídicos del seguro en un contexto más amplio como es el de la gestión de riesgos, véase Principles of Insurance Law*
- (ii) a la sencillez expositiva y la claridad funcional para un público no sólo de académicos, sino también de abogados y, en general, de personas que se ocupan de asuntos jurídicos en el ámbito de los seguros, v. Stempel and Knutsen on Insurance Coverage.”*

A través de su huella, a través de su aportación desde el ingente mundo de su, sin embargo, microcosmos propio y particular, el estudio, la reflexión, la deconstrucción propia del derecho, Stempel nos deja el legado de su trabajo, de sus sueños, de sus realidades. Vasili Grossman en “Vida y destino” nos regaló en frase lapidaria entre la conciencia y el ser aquello de: “el reflejo del universo en la conciencia del ser humano es el fundamento de la fuerza del ser humano”.

Conozcamos lo pequeño, miremos hacia dentro, hagámoslo sin anteojeas, solo así sabremos cómo proyectar hacia fuera, con nuestras fortalezas, pero también con nuestras debilidades. La autocomplacencia nunca es positiva. Stempel nunca ha sido autocomplaciente, al contrario, trabajador infatigable, hacedor de puentes. Como bien nos dice el profesor Knutsen a quién también solicité unas palabras para esta *Laudatio*:

“Jeff Stempel es uno de los académicos más generosos, francos, intelectualmente honestos y reflexivos de la actualidad. Su forma de entender la ciencia es tan integradora que sus ideas resultan accesibles y profundas para todo el mundo, desde el público académico hasta los jueces y abogados en ejercicio y generaciones de afortunados estudiantes. Su impacto es global, mucho más allá de las fronteras de los Estados Unidos, aunque su encanto y humildad de Minnesota subraya constantemente la brillantez de su trabajo. Es un gigante en el campo del derecho de seguros (así como en el procesal civil) y ha movido la aguja en este campo de innumerables maneras.”

Trabajemos por el entendimiento, sí, el entendimiento en la cuna de los saberes, la Universidad, sabiendo que el desacuerdo o la discrepancia intelectual, legítima, nos acerca, sin embargo, al compromiso, al punto de encuentro que no es otro que trabajar y dar lo mejor de nosotros mismos por la Universidad. Jeff Stempel lo ha hecho a lo largo de cuatro fecundísimas décadas. Conozcamos la realidad, introspectivamente, encarguémonos de ella y, solo cargando con la misma, parafraseando a Ignacio, Ignacio Ellacuría, la haremos mejor.



Y esa realidad en palabras de Peter Sigelman, profesor de Connecticut, se manifiestan en:

“Es justo decir que Jeff Stempel es el principal estudioso del derecho de seguros de EEUU, con 6 libros relacionados con los seguros y más de 100 artículos y capítulos de libros sobre todos los aspectos del tema. Nadie tiene un conocimiento más enciclopédico de esta doctrina tan intrincada. La profundidad y amplitud de sus conocimientos queda bien demostrada por el hecho de que existan tratados con títulos como «Stempel on Insurance Contracts» y «Stempel and Knutsen on Insurance Coverage». Cuando tu nombre figura en el título de un volumen, es señal inequívoca de que eres un maestro reconocido en la materia, y Jeff lo es absolutamente.”

Stempel se ha dedicado toda una vida a HACER. No esperó a que otros hagan, ni tampoco a que hagan por nosotros, HACE y lleva haciendo, desde el rigor y la entrega, la generosidad intelectual y, sobre todo, humana, desde hace cuatro décadas. Investigando, estudiando, analizando, construyendo, refutando y destilando con sutileza y agudeza soluciones jurídicas a enrevesados problemas fácticos que son la realidad que nos abraza. Ya sea en procedimientos, en litigios y sus disputas, incluso el campo de la ética jurídica, como, sobre todo, su gran pasión, el derecho de daños y particularmente el derecho de seguros. Siendo crítico, cuestionando como legislador y jurisprudencia a veces no escuchan o dan la espalda al académico. Por ahí versará parte de su discurso.

Para Tom Baker, profesor de la Universidad de Pennsylvania, sin duda auténtico referente mundial de seguros,

“A lo largo de una carrera de más de 40 años en el mundo académico jurídico (y sigue contando), el profesor Jeffrey Stempel ha realizado importantes contribuciones en varios campos del Derecho. Soy colega y admirador en uno de ellos: el Derecho de seguros. El tratado de derecho de seguros de Jeff es magnífico, y sus numerosos artículos y otros trabajos han hecho más por salvar la distancia entre la academia jurídica y el colegio de abogados en ejercicio que el trabajo de cualquiera de sus contemporáneos. Le felicito por su elección, y a Jeff por un trabajo que merece la pena celebrar.”

Aquí están sus monumentales obras Principles of Insurance Law con 5 ediciones, Stempel and Knutsen on Insurance Coverage, 4 ediciones, su General Liability coverage: key issues in every state con 5 ediciones la última de ellas en 2021 con Randy Maniloff, las 11 ediciones de su Fundamentals of Pre-trial Litigation, la última de ellas con Roger Haydock y David Herr; los Fundamentals of Litigation Practice de innumerables ediciones, a libros que abarcan



la fenomenología práctica como *Litigation road: the story of Campbell v. State Farm Insurance*, 2008, *Lawyering: practice and planning*; *Foundations of the Law*, así como numerosos manuales.

Múltiples son también sus capítulos de libros donde no tendrían su razón de ser sin sus aportaciones, entre ellos el artículo *American Exceptionalism: the Covid insurance experience* bajo la dirección magnífica de la catedrática M^ª Luisa Muñoz Paredes hoy aquí presente, *Insurance Law and regulation on Covid-19*, o capítulos como *Textual Literalism, Formalism, and canon-centric construction as de facto and defective artificial Intelligence*, impartida en nuestra Facultad en 2022 y que forma parte del libro *Seguros de personas y la inteligencia artificial* bajo los auspicios de la Cátedra Uría Menéndez-ICADE de Regulación de los Mercados. O sin ir más lejos, su *Hard Battles Over Soft Law: The American Experience with the ALI Liability Insurance Restatement*, en *Dimensiones y Desafíos del Seguro de Responsabilidad Civil*, impartida en esta aula, y publicado nuevamente fruto de las cátedras de ICADE.

Destacan igualmente su producción científica en las principales revistas jurídicas norteamericanas y mundiales, más de un centenar, en revistas de la talla como la *Yale Law Journal*, *Penn. State Law Review*, *Conn. Insurance Law Journal*, auténtico *sancta sanctorum* para los estudiosos del derecho de seguros, *Tort Trial & Ins Practice Law Journal*, *Brookling Law Review*, *Nevada L. Journal*, *Rutgers Law Review*, *Ohio State Law Journal*, *U. Cin. L. Rev.*, *Cardozo Law Review*, *Cleveland St. L. Rev.*, *Baylor L. Review*, *St. Mary's Journal on Legal Malpractice & Ethics*, *Fordham L. Review*, *UC Irvine Law Review*, *Rutgers Journal of Law & Public Policy*, *Kansas Law Review*, *William & Mary Law Review*, *Denver U. Law Review*, *Arizona Law Rev.*, *Tulane L. Rev.*, *NYU Law Review*, etc.

Solo haciendo sumamos, solo si sumamos nos hacemos mejores, y haciéndonos, servimos. Valores. Siempre los valores, el legado eterno que inunda y debe inundar al ser humano en su finitud. Es un ejemplo vivo y vivificante de lo que se conoce como *colaboradores corresponsables de la misión jesuítica tal* y como adverbaba el Padre Arrupe.

Valores que como la educación han de ser supremos. Nos recordaba Ordine en su bellissimo discurso de investidura como Doctor *Honoris Causa* por esta universidad hace ya dos años y medio:

"Por desgracia, asistimos en silencio, desde hace décadas a la degradación de la educación. No faltan profesores y estudiantes que, por diversas razones, han expresado y expresan el malestar de quienes viven la realidad de escuelas y universidades que hace tiempo perdieron su función esencial: formar ciudadanos cultos, solidarios, dotados de sentido crítico y con una auténtica conciencia social".



Pensemos en el hoy para saber afrontar el mañana, pero sin los lastres excesivos del ayer, ni la premura de las angustias del futuro. Rigor, templanza, prudencia y sentido común como brújulas. Stempel ha hecho de este servicio máxima de vida, de coraje y valentía en diferentes universidades norteamericanas. Y lo ha transmitido a sus alumnos de ayer, hoy y siempre, y ahora a vosotros alumnos que estáis en este Aula Magna.

Vaciamos nuestra vanidad, nuestros egos y nuestra superficialidad al servicio de los demás, del alumno, de la sociedad, de la justicia. Vivamos con profundidad ese sentimiento y ese servicio desde el derecho, desde y hacia la justicia. Desde la cooperación, la entrega a los demás del saber. Así, dice Helmut Heiss:

“Tuve el placer de colaborar con Jeff durante más de 8 años en el Grupo de Proyecto sobre Principios de Derecho Contractual del Reaseguro. Sus contribuciones fueron esenciales para el éxito del proyecto. Fue especialmente importante que Jeff fuera capaz de tender puentes entre las culturas jurídicas implicadas, aunque a menudo estuvieran separadas por el vasto Océano Atlántico.”

Y es que el fundamento mismo de la vida social reside en algo nervial, las normas. Normas que han de ser claras, concretas, sencillas. Nada es más ambiguo que la propia ambigüedad como asevera el profesor Calnan. Y a ese empeño, a esa tutela del consumidor, del asegurado, ha dedicado buena parte de su vida. Destaca el catedrático Juan Bataller, dos planos, “el personal, con un carácter abierto, una cordialidad infinita, con quién resulta muy sencillo colaborar, con una mente jurídica extraordinariamente abierta, y un interés por todo y por la cultura como atestiguan en Viena las conversaciones con el Prof. Martin Sauer, y en el plano científico nuestro trabajo sobre la metodología Delfi algo a priori ajeno a sus líneas de investigación y donde el rigor, el empeño fueron increíbles con una capacidad de estudio y análisis y detalle desbordante”.

Siento deuda y gratitud hacia la vida académica y universitaria de Jeff Stempel, a su capacidad y entrega, a su saber hacer honesto y justo. Y esta Facultad de Derecho lo testimonia hoy, aquí, en estas horas emotivas llenas simplemente del aura de la gratitud. Porque siempre ha antepuesto a todo el valor de la educación, la enseñanza, la formación. Un país sin docentes, sin formadores, sin estudiantes, es un pobre y mediocre país porque así lo sería su sociedad. Y la Universidad, en ocasiones, ha sido y es injustamente denostada por muchos aun siendo cuna de excelencia, de libertad y pluralidad. No dejemos que la endogamia, la cultura de la queja constante y, la atonía intelectual embargue nuestros horizontes.



UNIVERSIDAD con mayúsculas. Ni más, ni tampoco menos. Medianías y simplismo siempre los ha habido y los habrá, bien enjaezados de vanidad y egoísmo maniqueo. Pero éstos no pertenecen sólo al ámbito universitario, son constantes y presentes en una sociedad donde todo se relativiza, desde el pensamiento a los valores, los principios y los comportamientos. Abúlica de sí misma, ensimismada en la nada. Una sociedad raquílica de pensamiento, indolente y pasiva, silente y sumisa, quizás el sino amargo de nuestro tiempo. El que nos rodea y abraza al salir de nuestras aulas, la que envuelve la atmósfera de nuestra propia cotidianidad. Coraje y valor son remedios frente a la cobardía moral. Seamos capaces de ofrecer algo más a nuestros alumnos. Abramos mentes, construyamos seres críticos desde la palabra y la reflexión, el diálogo y el debate, pero sobre todo y, por encima de todo, desde el compromiso y la tolerancia radical al servicio del otro, de los demás. Y aquí, está, otra vez, la huella de hombres y docentes como Stempel, como Gabrielli y como la de tantos y tantos que hoy podrían igualmente estar sentados en esas cátedras.

La Universidad debe seguir siendo un faro que ilumine, una atalaya que ofrezca respuestas a los problemas, un cuaderno de bitácora que marque sendas, rumbos, pero sobre todo forje el liderazgo responsable y comprometido de nuestros jóvenes. No pongamos vendas. No caigamos en el auto-conformismo, ni en los eslóganes superfluos de la excelencia. Ésta se construye día a día, con esfuerzo, tesón, dignidad y honestidad. Alumnos que simbolizan algo que hoy es olvidadizo o quizá quebradizo, la ejemplaridad con mayúsculas.

Querido Doctor *Honoris Causa*, Rector Magnífico, claustro de doctores, autoridades, señoras y señores: ¡voy terminando!

En Derecho, cada caso es único, rico, versátil, dúctil y eso exige una capacidad de análisis y comprensión que choca con lo memorístico. Jeff tú nos lo enseñas con tu obra, con tu palabra, con tu Hacer. Sigamos, como tú, enseñando a argumentar, a analizar, a discrepar desde el conocimiento riguroso, la reflexión pausada, desde la lógica jurídica, no distante de la lógica y el análisis económico. Siempre con un pie en la realidad práctica y una desbordante casuística que rompe rancios moldes y arquetipos doctrinales.

Gracias Jeff por estos años, por tantos años que, sin embargo, saben a poco y a efímero, pero que quedan en el recuerdo y la gratitud de tantísimos alumnos y profesores compañeros y colegas tuyos. Gracias por lo que eres, porque siendo también has sido y seguirás siendo. Un gracias emocionado y colectivo de toda una Facultad y que hoy encabeza aquí, en este momento, su Decano pero que es la voz, el sentimiento y el aplauso de todos nosotros. Tus compañeros. Como dijo el poeta *olvida que has dado para recordar lo*



recibido y tú has dado y de ti, mucho hemos recibido generaciones enteras de alumnos y profesores.

“ASÍ PUES, CONSIDERADOS Y EXPUESTOS TODOS ESTOS HECHOS, DIGNÍSIMAS AUTORIDADES Y CLAUSTRALES, SOLICITO CON TODA CONSIDERACIÓN Y ENCARECIDAMENTE RUEGO QUE SE OTORGUE Y CONFIERA AL SR. D. JEFFREY STEMPEL, EL SUPREMO GRADO DE *DOCTOR HONORIS CAUSA* POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS”.





V. LECCIONES DOCTORALES



D. Enrico Gabrielli

EL NEGOCIO JURÍDICO EN EL TIEMPO PRESENTE

Rector Magnífico,
Dignísimas autoridades académicas y civiles,
Claustro de profesores,
Alumnas y alumnos,
Señoras y señores.
Queridos amigos, que hoy me acompañáis en un acto tan entrañable para mí.

Un agradecimiento, ante todo, a la Universidad Pontificia Comillas y a sus Órganos académicos por el altísimo honor que me concede, que aprecio en todo su valor y significado y deseo expresar mi profunda gratitud al Rector Magnífico de esta Universidad, a su Junta de Gobierno, a la Facultad de Derecho, a todos los claustros y muy singularmente un agradecimiento especial a mi estimado colega y amigo profesor Abel Benito Veiga Copo, Decano de la Facultad de Derecho, y a mi madrina profesora Salomé Adroher Biosca.

Gracias por el honor que recibo y también agradezco de todo corazón su presencia a quienes han querido acompañarme, dando mayor realce a este solemne acto académico.

Acto dignísimo que se otorga con la solemnidad que sólo la Universidad sabe desplegar.

El tema de mi lección doctoral representa uno de los puntos de encuentro de algunas de mis principales líneas de investigación en cuarenta años de estudio y actividad académica: la teoría general del negocio jurídico, del contrato, de la autonomía privada.

I. Historia y dogma del negocio jurídico.

El Código civil italiano –así como el español– no menciona en su tejido normativo el negocio jurídico, sino únicamente el contrato (art. 1321 c.c.) y el acto unilateral entre vivos con contenido patrimonial (art. 1324 c.c.).

El negocio jurídico, en efecto, no es una figura normativa ya que representa una pura creación de la dogmática.

El negocio es un acto *de autonomía privada*, es decir una forma de exteriorización del poder de los privados, para autorregular sus intereses en el terreno de las relaciones económico-sociales¹.

La teoría del negocio jurídico es fruto fecundo de la ciencia jurídica del siglo XIX y sobre todo de la corriente de pensamiento de la cultura alemana que recibe el nombre de Pandectística, que se propuso la tarea de ordenar sistemáticamente el derecho privado alemán de origen romano, de modo que el concepto nace y se desarrolla históricamente como expresión de la sociedad burguesa, nacida de los resultados de la Revolución Francesa².

El nacimiento de la teoría del negocio jurídico, que se debe a Bernard Windscheid³, es, por lo tanto, la expresión de una liberación del individuo de

¹ Véase F. SANTORO PASSARELLI, *Atto giuridico*, en *Enciclopedia del diritto*, IV, Milán, 1959, 206, «la doctrina moderna, indagando cada vez más el concepto de negocio jurídico, ha encontrado en el fondo, el de autonomía privada: sobre este punto, que tiene su base textual en una disposición fundamental del sistema entero (art. 1322 c.c.), parece que convergen las opiniones más dispares. El negocio es, precisamente, el acto de autonomía privada, por el cual el privado regula sus propios intereses».

² La pandectística tuvo un verdadero culto de la sistemática, y, en virtud de la autoridad que ostentó, influyó sobre toda la ciencia jurídica hasta nuestros días. Sin embargo, las buenas intuiciones, la historización de la sistemática, el descubrimiento de los nexos estructurales, funcionales y lógicos presentes en cada ordenamiento no fueron adecuadamente desarrollados por la Pandetística, que cristalizó las partes individuales del derecho encasillándolas en un esquematismo árido, el cual, al menos hoy, nos parece aislado de la concreción de la experiencia jurídica, Porque esencialmente se basa en la transposición en términos lógicos de esquemas de elaboración conceptual que tenían, sin embargo, un fundamento histórico.

Se consideró la sistemática perfectible en sí y por sí misma y se la sacó de su contexto: la experiencia concreta jurídica e histórica de un sector particular o de un derecho positivo particular, creando así la convicción de su perfectibilidad como esquema lógico y metodológico, independientemente de su objeto.

En realidad, la fundación sobre un principio teórico y cognoscitivo se convirtió en una forma de satisfacer necesidades concretas de certeza fuera de un orden codificado.

³ B. WINDSCHEID, *Diritto delle pandette*, trad. it. de Fadda y Bensa, reimpresso Torino, 1930, 202.

En ese contexto el dogmatismo jurídico reforzó la abstracción y las generalizaciones, de modo que el derecho subjetivo será en Rudolf von Jhering un interés protegido jurídicamente y la acción su envoltura protectora. La voluntad del sujeto se convierte, en cambio, en el elemento central de los actos con contenido patrimonial y de los contratos, y se asiste a una transición de un sistema en el que, en el plano de las relaciones económico-políticas, la obligación tenía su fuente en el estatus de la persona, independientemente de un modo de ejercicio de la voluntad, a un sistema en el que la obligación surgía sobre la base de esta voluntad, percibida y representada como poder de obligarse perteneciente a la voluntad individual.

Bernhard Windscheid, uno de los más grandes intérpretes de la Pandetística, recibe en cambio este paso del status al contrato (puesto ya en luz por Henry Sumner Maine) y bajo el impulso del liberalismo económico y de la ideología mercantilista, deseosa de crear un nuevo sistema económico-social, coloca el derecho subjetivo en el centro del sistema, concibe la idea de propiedad como



las ataduras del pasado y de un poder recuperado, con la progresiva afirmación de la potestad de la voluntad del individuo que se refleja en la teoría del sujeto de derecho y de los derechos subjetivos⁴.

La aspiración a la sistemática, propia del pensamiento de la Pandectística, llevó a reintegrar en una sola categoría –la de el negocio jurídico– múltiples instituciones del derecho privado; que van desde los actos *inter vivos* a los *mortis causa*, incluyendo la figura del matrimonio que, aunque sin la connotación de la patrimonialidad propia del contrato, presenta las demás características típicas de la categoría del negocio: la manifestación de voluntad conscientemente dirigida a producir efectos jurídicos, la confianza en la declaración generada en terceros, a la que el ordenamiento jurídico relaciona efectos correspondientes a los deseados por la parte o las partes, si ellos son dignos de protección a la luz de los principios fundamentales y de los valores del ordenamiento jurídico.

La noción de negocio jurídico –como manifestación de una categoría abstracta, conceptual y lógica, descriptiva de toda la materia (actos unilaterales, contratos, testamento, matrimonio, etc.), que se reconduce a lo mismo– facilita y simplifica, en efecto, el discurso sobre todas estas figuras singulares y, en particular, expresa el reconocimiento que el ordenamiento atribuye en general a esa manifestación de poder privado, cuando, a la luz de sus valores y principios fundamentales, el ordenamiento evalúa positivamente la importancia de los efectos que el negocio está preordenado y dirigido a producir.

II. El negocio jurídico como “acto de autonomía privada”.

Las teorías e ideologías sobre el negocio jurídico han dado lugar, a lo largo del tiempo, a un floreciente debate y a un largo itinerario de pensamiento entre las doctrinas⁵: las subjetivas, las cuales fundan la esencia del negocio jurí-

predicado del hombre, fácilmente agregable lógicamente al sujeto, como derecho subjetivo real y atribuye a la voluntad individual un poder adecuado para realizar lo que lícitamente se desea.

En este triángulo equilátero: derecho subjetivo, transacción jurídica y propiedad, a la voluntad individual se le atribuye también la lógica que rige las relaciones económicas.

En el plano de las relaciones jurídicas, el contrato se califica, así, como poder del hombre para alienar a otros una parte o, más bien, como consecuencia de su propia libertad, es decir, como poder de auto obligarse; cuando la conexión entre propiedad y contrato, y más precisamente entre acto de enajenación de la propiedad y acto de obligación, contribuyera a la formación del concepto de negocio jurídico, como poder de la voluntad de crear el efecto jurídico, o al menos de auto obligarse, que se relacione lógicamente con el ejercicio del poder de disposición de la propiedad.

⁴ Sobre el tema me permito, también, remitir a E. GABRIELLI, *Appunti su diritti soggettivi, interessi legittimi, interessi collettivi*, en *Rivista trimestrale di diritto e procedura civile*, 1984, 969 ss.

⁵ Sobre todos, véase G. B. FERRI, *Il negozio giuridico*, 2ª ed., Padova, 2004, 31 ss.

dico en la voluntad de quien es su autor⁶; y las llamadas objetivas, que valoran, en cambio, el momento de la declaración, más que el de la voluntad interna, y dan particular importancia a las confianzas que ésta produce, en el plano de los efectos, en la esfera subjetiva de conocimiento de los terceros que la reciben, por la modificación de la realidad material sobre la cual esos efectos terminan por incidir, como consecuencia directa e inmediata del negocio⁷

⁶ Según la teoría subjetiva la voluntad debe considerarse como dirigida a producir consecuencias jurídicas.

De esta manera –que se refiere a la contraposición entre una concepción según la cual los efectos jurídicos derivan directamente de la manifestación de voluntad del autor o autores del negocio (la *cd. causa efficiens*) y otra según la cual éstos, en cambio, se derivan directamente de la ley– el pensamiento predominante, en la doctrina pandetística, era en el primer sentido: el negocio realiza la fuerza creadora de la voluntad privada en el campo del derecho, por lo que es la persona, el sujeto de derecho, quien comanda y el derecho hace suyo ese comando.

La doctrina italiana de principios del siglo pasado estaba, en cambio, orientada en el segundo sentido: la voluntad privada no es capaz por sí sola de crear efectos jurídicos, está dirigida a realizar fines prácticos (el denominado “intento empírico”), que, sin embargo, logra poner en práctica en la medida en que el ordenamiento jurídico le pone a disposición los medios necesarios para ello, es decir, que el ordenamiento reconoce los efectos que los sujetos privados quieren realizar mediante esa manifestación de voluntad y declaración.

Esta clara distinción entre las dos teorías, hecha en estos términos, por la conveniencia de síntesis representativa del desarrollo conceptual del tema y por la utilidad que ésta ofrece en este sentido, no responde, en realidad, a una puntualizada clave de reparto de las ideas que la componen y debe ser acogida con estos límites y con esta precisión, ya que en la mayor parte de las formulaciones sugeridas, en realidad, los dos momentos subjetivo y objetivo terminan a menudo por soldarse o superponerse, como resulta de la misma compleja fisonomía del instituto.

Las teorías subjetivas, que encuentran su común denominador en la idea de negocio jurídico como declaración de voluntad, a lo largo del tiempo, evolucionaron en el sentido de un desplazamiento del momento central del negocio de la voluntad a la declaración, que no debe sin embargo ser identificada con la mera reconocibilidad de la voluntad interna.

Es decir, la declaración, debía ser considerada como prevalente sobre la voluntad.

La prevalencia se justificaba en razón del significado objetivo que la misma declaración producía en el ámbito de conocimiento y comprensión de su destinatario y, por tanto, en el valor que la declaración, entendida como hecho socialmente apreciable, generaba tanto en términos de autorresponsabilidad del declarante, como de confianza en su destinatario.

⁷ Las teorías objetivas, caracterizadas por una mayor heterogeneidad en la articulación de sus construcciones conceptuales, tienden a desvincular la producción de los efectos del negocio de la voluntad para reconducirlos al ordenamiento jurídico, y, aun en la variedad de sus formulaciones, encuentran un rasgo común en el desplazamiento progresivo de la producción de los efectos negociadores de la voluntad del privado a la voluntad de la ley.

El negocio jurídico constituiría, según estas teorías, el medio ofrecido por el ordenamiento jurídico al individuo para producir efectos jurídicos y sería el instrumento que la ley pondría a disposición del sujeto de derecho o de la pluralidad de sujetos, para realizar modificaciones de la realidad material, ya que el autor o los autores de el negocio podrían tender a producir solo el efecto práctico, pero no el efecto jurídico.

Efectos que se sustraen del ámbito de incidencia de la voluntad individual de los autores del negocio para ser reinsertados, más bien, en el ámbito del ordenamiento, ya que no toda declaración de voluntad puede constituir un negocio, pero solo aquello que corresponda a una causa adecuada según el ordenamiento.



como precepto de la autonomía privada, es decir como “un comando” para la conducta del autor o autores del acto, y para los terceros que eventualmente fueran destinatarios de sus efectos⁸.

Los efectos se realizarían, en efecto, no por voluntad del sujeto privado, sino por voluntad de la ley, y en esta perspectiva de signo “normativo”, el negocio jurídico encuentra su origen en una norma fundamental (la llamada Grundnorm), que rige y sostiene todo el sistema del ordenamiento, norma que autoriza al sujeto privado a poner en práctica actos aptos para producir efectos jurídicamente vinculantes. Surge, en este sentido, la importancia que, en la conformación estructural del negocio, asume su función, es decir, su causa.

La idea del negocio jurídico, como acto considerado idóneo por el ordenamiento para realizar la satisfacción de intereses concretos, como precepto, como regla privada, mueve y dirige la reflexión ulterior de los intérpretes en una dirección diferente, es decir, a enmarcarlo en su dimensión instrumental, como medio que los sujetos privados utilizan para realizar sus intereses, y en este sentido el negocio jurídico, en su realidad socio económica, expresa una regulación de intereses vinculante para sus autores, sea una persona, como en el testamento, sean dos o más personas, como en el matrimonio o en el contrato.

El negocio jurídico es observado, en esta perspectiva, por una parte, de la doctrina, según el esquema lógico del “hecho” (“fattispecie”) (es decir como hecho o acto jurídico).

La crítica a la teoría del negocio como hecho, no obstante, se dirige principalmente contra el relieve que en ella se atribuye a la voluntad, como elemento esencial de la figura y, en definitiva, a la misma definición del negocio como declaración de voluntad destinada a producir efectos jurídicos. Definición considerada por doctrina autorizada como «blanda e incolora, inspirada en el ‘dogma de la voluntad’» (BETTI, *Teoria generale del negozio giuridico*, en *Trattato di diritto civile*, dirigido por F. VASSALLI, 2ª ed., Torino, 1950, 52).

⁸ La revisión de la teoría del hecho (“fattispecie”) se realiza configurando el negocio jurídico como un acto consistente o en una declaración, o en un simple comportamiento.

El negocio, en este sentido, debería satisfacer una exigencia de reconocibilidad, es decir ser un hecho socialmente reconocible, que contiene esencialmente una algo estatuido, “un precepto de la autonomía privada”, con respecto a los intereses concretos del autor o de los autores del negocio, destinado a tener eficacia constitutiva, es decir, a explicar inmediatamente los efectos previstos en dicho precepto, según su función, es decir, su causa.

Es la denominada “teoría preceptiva del negocio jurídico”.

El nuevo encuadramiento teórico, así descrito, sufre un cambio de perspectiva desde el perfil subjetivista y psicológico, que se apoyaba en la importancia concedida en su estructura a la voluntad y a la declaración, al objetivo y funcional, en el que se pone de manifiesto el carácter del establecimiento como instrumento idóneo para regular con efectos jurídicos los intereses y las relaciones de los sujetos privados.

La causa es considerada por el derecho como razón justificativa del negocio, y como criterio rector para la predeterminación y producción de los efectos jurídicos y prácticos que le son conformes y correspondientes.

Los efectos del negocio son determinados por el ordenamiento de acuerdo con la función del negocio, ya que eso, según esta teoría, es «esencialmente una disposición, un precepto de la autonomía privada en orden a intereses concretos propios de quien lo plantea» (BETTI, *ob. cit.*, 51). La manifestación del poder que el ordenamiento atribuye y reconoce a los privados, a los sujetos de derecho, para crear su propia y concreta autorregulación de intereses, una regla jurídicamente vinculante y productiva de efectos materiales capaz de modificar la realidad sobre la que está destinada a incidir. La teoría preceptiva, sin embargo, no afirma la identificación del negocio con la norma, sino que tiende a mantener separados el concepto y la eficacia del negocio, por una parte, y la norma jurídica, por otra, ya que quiere poner en evidencia que el negocio, precisamente en virtud de la ley, asume la



Sin embargo, el negocio, en el sentido de la teoría conocida como “preceptiva”, responde mejor a la idea de autonomía privada como comando que las propias partes autoras del acto se imponen y a cuya observancia se comprometen, ya que reconocen al negocio “fuerza de ley” (art. 1372 c.c.).

Independientemente de la teoría que se quiera adoptar, en todo caso, el negocio es un acto de *autonomía privada*⁹.

importancia de un precepto, cuyo contenido se traduce en una regla según la cual deben evaluarse las relaciones consiguientes.

El negocio no constituye una norma que vincula por su propia fuerza, sino que es un reglamento vinculante, en virtud de la importancia que le reconoce y le atribuye una norma del ordenamiento (G. B. FERRI, *Il negozio giuridico*, cit., 59).

⁹ El negocio, como acto de autonomía privada, es una regla puesta en marcha por los sujetos privados para obligarse una autorregulación, que en este sentido compromete a sus autores, inmediata y concreta de sus propios intereses que el ordenamiento somete a juicio.

En esta visión el ordenamiento –como única y exclusiva fuente de calificación jurídica– según su apreciación, y a la luz de sus principios y valores fundamentales, somete a valoración el negocio.

Al resultado de dicho juicio, si resulta positivo, en la medida en que la regla privada es reconocida como meritoria de realización por el ordenamiento, la ley traduce el acuerdo, la autorregulación, en una relación jurídica vinculante en cuanto a los efectos jurídicos, que las partes han preordenado y querido producir con ese único y concreto negocio, atribuyéndole consecuentemente efectos correspondientes a la regla que las partes se han dado.

Es necesario, sin embargo, precisar que la relación entre negocio y ordenamiento, o mejor, el encuentro del primero con el segundo, ha sido interpretada y graduada por la doctrina en forma variada, y en todo caso no puede, y no debe, concebirse según una rígida contraposición entre hechos concretos (el negocio) y hechos abstractos (los principios del ordenamiento), es decir, de la autorización, de la legitimación de los resultados y de los efectos por parte del ordenamiento, del mero reconocimiento y, en definitiva, de la aprobación, que el ordenamiento opera del negocio jurídico. El negocio jurídico y el orden estatal se mueven cada uno por dos lógicas diferentes: particular a los intereses de los privados, la del negocio; general, como expresión del principio de soberanía estatal, la del ordenamiento.

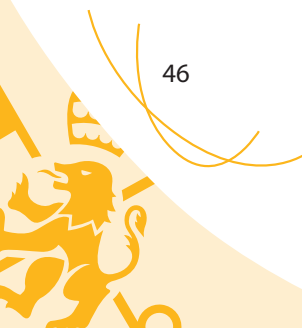
Negocio y ordenamiento, por consiguiente, expresan “valores” diferentes: la libertad de los sujetos privados, por un lado, y la autoridad del ordenamiento, por otro.

Valores ambos originarios, autónomos y destinados, en ciertos aspectos, a permanecer funcionalmente extraños los unos a los otros en las lógicas sobre las cuales se basan y que los caracterizan (G. B. FERRI, *Il negozio giuridico*, cit. 61).

El ordenamiento jurídico, en efecto, establece un conjunto de reglas y principios que deben observarse y respetarse para que el negocio jurídico pueda adquirir, por los efectos que está destinado a realizar, la definitividad y la obligatoriedad que solo la ley puede garantizarle.

Los sujetos privados, por el contrario, actúan para la realización de sus fines personales, mediante el instrumento del negocio, que es precisamente un acto de autonomía de los privados, dirigido a realizar tanto los efectos prácticos (denominados empíricos), como los jurídicos, que, en cuanto considerados en clave de calificación jurídica, son aplicados exclusivamente por el ordenamiento estatal.

Se trata, según una doctrina autorizada (G. B. FERRI, *Il negozio giuridico*, cit., 69), de una relación dialéctica, que no tiene necesariamente que resolverse en la prevalencia de uno de los dos términos sobre el otro, tanto en la constatación del grado de compatibilidad entre el valor contenido en la regla negociadora y los valores manifestados por el sistema normativo del ordenamiento, de tal manera



III. Las críticas y la utilidad persistente de la categoría del negocio jurídico.

La teoría del negocio jurídico, nacida, edificada y desarrollada en el contexto de una determinada experiencia jurídica, como consecuencia del progresivo cambio histórico, económico y social que se produjo desde su aparición, ha ido perdiendo, o al menos reduciendo, su propia centralidad conceptual y sistemática, hasta el punto de que, en doctrina, recientes corrientes de pensamiento han negado decididamente su utilidad científica y su capacidad sistemática como categoría ordenante del derecho de los privados.

La crítica se ha presentado argumentando tanto desde una perspectiva ideológica –según la cual la teoría del negocio jurídico constituiría una mera abstracción edificada por la cultura individualista-burguesa y destinada a desaparecer con esa misma cultura¹⁰– como desde una perspectiva tecnocrática, en virtud de la cual, se debería hablar de contrato y no de negocio, ya que el primero constituiría el instrumento por excelencia que permite la circulación de la riqueza y de los patrimonios¹¹. No obstante, contra la crítica de la teoría del negocio jurídico se han levantado voces autorizadas de la doctrina

que el negocio jurídico, como acto de autonomía privada, se considera esencialmente como “valor”, valorado por el ordenamiento jurídico.

Los dos términos de la comparación –libertad y autoridad; voluntad de los particulares y la voluntad de la ley– están destinados a encontrarse, y a confrontarse, sobre la base de un parámetro de compatibilidad, según criterios de calificación, de valoración, de medida que varían en función del variar, históricamente considerado, de los valores expresados por el ordenamiento estatal, la experiencia jurídica concreta, la realidad económica y social en cuyo marco se quiere el negocio de las partes, en la doble perspectiva con la que se manifiesta la autonomía privada, es decir: como poder de regular sus intereses; como fuente de efectos jurídicamente vinculantes tanto para los autores del negocio, como para posibles terceros que entren en relación o conflicto con el negocio.

En la visión del negocio jurídico como acto de autonomía, en definitiva, terminan por encontrar una síntesis conceptual también las contrapuestas y tradicionales definiciones, que lo entienden como declaración de voluntad, dirigida a un fin garantizado por la ley, como precepto de la autonomía privada, como “un precepto” para la conducta del autor o autores del acto, y para los terceros que eventualmente fueran destinatarios de sus efectos.

En esta definición del negocio, se reconoce una preponderancia de la función del acto, respecto al momento de la manifestación de la voluntad. Esta posición teórica termina por privilegiar –como producto de la autonomía de las partes, así igualada a un precepto de naturaleza y fuente legal– la limitación de la libertad que el vínculo determina y su inmediata eficacia en el terreno de producción de los efectos deseados y pactados.

El negocio, en este sentido, responde mejor a la idea de autonomía privada y según la más autorizada doctrina (RESCIGNO, *Contrato*, en *Enciclopedia giuridica Treccani*, vol. X, Roma, 1988, 7) el término “autonomía” «resulta aún más correcto si se refiere al negocio jurídico. En primer lugar, permite evitar la palabra negocio jurídico y elegir como concepto “portador” del sistema una solución que sigue siendo de ejemplar coherencia científica».

¹⁰ GALGANO, *Il negozio giuridico*, en *Trattato di diritto civile e commerciale*, dir. por CICU MESSINEO MENGONI, 2ª ed., Milano, 2002, 15 ss. y 27 ss.; ID., *Il contratto*, Padova, 2007, 13.

¹¹ IRTI, *Lecture bettiane sul negozio giuridico*, Milano, 1991, 69 ss.



italiana de derecho civil¹² –sobre todas, ellas de Pietro Rescigno y Giovanni Battista Ferri– que, bajo múltiples y diferentes perfiles, han confirmado de manera motivada su utilidad¹³.

Así como me parecería que ocurre en la doctrina española, según la autorizada voz de Manuel Albaladejo¹⁴.

¹² Sobre el tema, véase G.B. FERRI, *Il negozio giuridico*, 2ª ed., Padova, 2004, 94 ss.; ID., *La nozione di contratto*, en E. GABRIELLI, (al cuidado de), *I contratti in generale*, en *Trattato dei contratti*, Torino, 2ª ed. 2006, 10 ss.; RESCIGNO, *Appunti sull'autonomia negoziale*, en *Giurisprudenza Italiana*, 1978, IV, 113 y segg.; ID., *Contratto*, cit., 6 ss.; NATOLI, *In difesa del negozio giuridico*, en AA.VV., (al cuidado de C. Salvi), *Categorie giuridiche e rapporti sociali*, Roma, 1978, 262 ss.; P. PERLINGIERI, *Il diritto civile nella legalità costituzionale secondo il sistema italo-europeo delle fonti*, 4ª ed., vol. IV, Napoli, 2020, 31, nota 100; E. GABRIELLI, *La nozione di contratto. (Appunti su negozio giuridico, contratto, autonomia privata)*, en *Giurisprudenza Italiana*, 2018, 2780, (también ahora en E. GABRIELLI, *L'autonomia privata. Dal contratto alla crisi d'impresa*, Milano, 2020); F. BENATTI, *Uno sguardo sul diritto privato*, Napoli, 2023, 95 ss.

¹³ G. B. FERRI (*La nozione di contratto*, en E. GABRIELLI, (al cuidado de), *I contratti in generale*, cit., 12) ha observado que las reservas y las objeciones promovidas contra la figura del negocio terminan en realidad «por referirse y golpear también el contrato, dada la superposición, en nuestra cultura civilizada, de los dos institutos».

RESCIGNO (*Contratto*, cit. 7), por un lado, recordó como «la denuncia política de las “hipocresía”, la distinción de niveles diferenciados de ejercicio, el compromiso reductor de la categoría negociadora (en primer lugar a través de la identificación de los actos en sentido estricto) no puede sostener la ilusión que los prejuicios y “mitos” se disipen, y un discurso constructivo se realiza, sustituyendo al negocio por la figura “concreta” del contrato, o poniendo en el centro del discurso la relación obligatoria, casi que en las relaciones se tengan que considerar riqueza y ductilidad de contenidos y en el negocio prevalezcan esquemas de pura lógica abstracta».

Por otro lado, en defensa de la categoría negociadora y en respuesta a sus críticas, Rescigno observa que «Hay, en efecto, en el retorno al contrato y en la insistencia sobre la relación obligatoria, toda una serie de peligros, desde la reducción de perspectiva en la detección del campo de los intereses privados hasta la devaluación de perfiles de libertades que merecen ser alentados o promovidos, hasta la negligencia de áreas enteras que pueden ser referidas al discurso de la autonomía mientras que en el pasado fueron vistas bajo el signo de la autoridad y del sometimiento» (RESCIGNO, *Contratto*, cit. 7).

Con la consecuencia de que «la autonomía negociadora (y por tanto la misma noción de negocio, pero advirtiendo que con ella se opera una simplificación reductiva de la variedad de la experiencia) puede proponerse, pues, como marco conceptual de innegable utilidad en sectores que conviene indicar, sin pretensión de una lista exhaustiva (familia, prestación de trabajo asalariado, materias que hacen posible el ejercicio de la autonomía colectiva de grupos privados)», sin descuidar sin embargo tanto el área de las relaciones económicas que se desarrollan fuera de la gran empresa; las técnicas de la negociación de masas, es decir, las que corren entre productor y consumidor, con respecto al territorio amplio y articulado que pertenece al sector donde se sitúan los operadores económicos de dimensiones modestas, marcado por caracteres singulares «que reafirma la necesidad de un discurso sobre la autonomía negociadora articulado y diferenciado, sin partir de condenas prejuiciadas y sin buscar refugio en nociones de más vistosa concreción como la relación o el contrato» (RESCIGNO, *Introduzione al codice civile*, Bari, 1992, 172).

¹⁴ ALBALADEJO, *Hecho jurídico*, Santiago de Chile, 2017, 47, escribe «Es posible construir una teoría general del negocio jurídico porque de las que son hoy singulares figuras del mismo se puede inducir un sistema de conceptos y principios comunes a todas. Y el mérito de haber realizado tal tarea corresponde a los pandectistas alemanes del siglo XIX, que con ello han dado una pieza importantísima a



En efecto, el negocio jurídico, más allá de los motivos de crítica que ha suscitado, ha representado innegablemente, en la historia de las ideas y de los dogmas, una admirable e inolvidable creación conceptual y teórica.

La categoría del negocio jurídico, aunque se caracteriza por una abstracción generalizadora y por la relatividad del concepto, sin embargo, conserva aún hoy, en el tiempo presente, su utilidad persistente, con respecto a las figuras que se relacionan con él mismo, por una pluralidad de razones: por su significado de “categoría histórica”¹⁵ e históricamente determinante; y por su eficacia como síntesis conceptual, representativa de los actos de autonomía privada que expresa y encierra como “categoría lógica”¹⁶ y como marco conceptual de innegable utilidad en sectores que conviene indicar sin pretensión de una lista exhaustiva¹⁷, para ordenar y arreglar distintos actos de autonomía privada.

Por lo tanto, la categoría, sigue mostrando una fascinante fuerza de atracción en el plano semántico y nominalista, y es una importante referencia sistemática en el ámbito de los conceptos jurídicos.

La elaboración de una teoría general del contrato¹⁸ está, por lo demás, estrechamente ligada a la construcción de la categoría del negocio jurídico.

La vitalidad de la categoría negocial, por otra parte, deja nuevos espacios y motivos para ser hoy reconocida, y con convicción reafirmada, en razón, y en función, de la expansión de nuevas formas de protección de la persona y de sus derechos fundamentales, en cuyo contexto la expresión de la voluntad del sujeto mantiene un importante significado.

El negocio jurídico se convierte hoy en un instrumento estrechamente vinculado y funcional a la protección de la posición de centralidad que la persona ocupa en el ordenamiento, y a la exaltación de la libertad individual del sujeto de derecho, recuperando así aquel papel originario que, durante la era cultural de Pandetística, había favorecido su nacimiento y expansión.

la ciencia jurídica actual, pues el estudio del concepto del negocio jurídico como tipo abstracto y de la teoría general del mismo facilita el de dichas figuras singulares (contrato, testamento, matrimonio, etc.), simplifica la exposición de aquello que les es común, y da una visión unitaria de una serie de cosas que conviene contemplar conjuntamente. Por eso hay que sostener que el negocio jurídico constituye una abstracción útil».

¹⁵ CALASSO, *Il negozio giuridico*, 2ª ed., Milano, 1959, 25.

¹⁶ G. B. FERRI, *Il negozio giuridico*, cit., 84; G. BENEDETTI, *Il diritto comune dei contratti e degli atti unilaterali tra vivi a contenuto patrimoniale*, 2ª ed., Napoli, 1997, 112.

¹⁷ RESCIGNO, *Introduzione al codice civile*, cit., 172.

¹⁸ Véase C. DE CORES HELGUERA, *La teoría general del contrato a la luz de la historia. Contribución de la Escuela de Salamanca*, Buenos Aires, 2018, *passim*; ID., *Sulla teoria generale del contratto*, en *www.Jus civile*, 2016, 4, 306; ID., “Pasado, presente y futuro de la Teoría General del Contrato. Una mirada desde la tradición jesuítica”, Montevideo, 2015, *passim*.

Como se ha observado justamente, hoy insospechadamente, cada vez más, la supervivencia del negocio jurídico, como categoría general, se proyecta en la «conquista de territorios en aquella área de las situaciones subjetivas personales tradicionalmente pensadas como ajenas al ámbito asignado a la autonomía privada»¹⁹.

El negocio, en esta perspectiva, ocupa el espacio que corre entre el interés y su realización concreta, dando cuerpo a su función de instrumento de aplicación tanto de valores como de funciones concretas dirigidas a satisfacer las necesidades del individuo, de modo que, como ha afirmado autorizada doctrina, «también el negocio contribuye a la estrategia del cambio y es un instrumento de participación del hombre en las transformaciones del mundo real. Como tal, el negocio debe ser defendido como expresión de la libertad y posible medio de expresión de la misma persona humana»²⁰.

El negocio jurídico identifica, en el presente momento histórico, un instrumento de segura utilidad tanto para la aplicación de los principios de igualdad formal del individuo ante la ley y de libertad de autodeterminación, como para regular y disponer, por sí mismo, de los acontecimientos de los que depende la realización de sus propios intereses y deseos.

Entre las múltiples áreas afectadas por el fenómeno negocial en sentido estricto, puede hacerse referencia por ejemplo, al denominado “pacto de familia”, o a todas aquellas situaciones y acontecimientos en los que el interés protegido, y por realizar, asume, en el plano de la relevancia social del fenómeno que ese interés expresa, formas individuales o colectivas que prescinden del mecanismo y de las reglas del intercambio de bienes y servicios y de la relación caracterizada por el elemento de la patrimonialidad; o la materia de la crisis de empresa y de la insolvencia, donde el término “negocio” en sus adjetivos aparece por la primera vez en Italia en un texto de ley, cual es hoy el código de la crisis de empresa²¹.

Materias y acontecimientos en los que –en el perímetro marcado, por el principio de autonomía privada, independientemente de la presencia del requisito de la patrimonialidad– se presenta sensible la recuperación de la libertad de disponer, la dimensión de la persona como sujeto de necesidades

¹⁹ CASTRONOVO, *Il negozio giuridico dal patrimonio alla persona*, en *Europa e diritto privato*, 2009, 87 ss.

²⁰ SCALISI, *Il negozio giuridico tra scienza e diritto positivo*, Milano, 1998, 69 ss.

²¹ E. GABRIELLI, *Contratos y crisis de la empresa en el derecho italiano*, en www.TR.LALEYAR/DOC/2270/2024; ID., *Tradizione e novità nel nuovo Codice della crisi d'impresa le modulazioni dell'autonomia privata e l'"apparizione" del negozio giuridico*, en ID., *L'autonomia privata. Dal contratto alla crisi d'impresa*, Milano, 2020; ID., *Il diritto dei contratti a servizio della ristrutturazione d'impresa*, en *Rivista di diritto privato*, 2023, 327 ss.

materiales y espirituales. Como ocurre en las vicisitudes que tienen por objeto las relaciones dentro de la familia; entre médico y paciente, o se desarrollan en la más amplia área de los actos de consentimiento funcionales a la disposición del propio cuerpo (art. 5 c.c.), ya sea en vida, ya sea en función del fin de la misma, ya sea después de la muerte, como en el caso de que, con una impropiedad terminológica, se llama hoy el “testamento biológico” (ley 2 de diciembre 2017, n. 219), o con la donación, en vida pero con efectos *post mortem*, de los propios órganos a alguien que los necesite realizando un trasplante que salve la vida de otras personas.

En el ámbito de las relaciones patrimoniales, en cambio, se observa, por un lado, la mayor importancia que adquieren los comportamientos y las actividades conexas y dependientes con respecto al contrato, considerado en sí y para sí mismo, con la consecuencia de que tales situaciones, en la teoría del negocio jurídico, en efecto, concurren a definir la importancia sustancial del acto de autonomía privada el cual debe ser considerado en su unidad estructural, esto es, como “operación económica”²² –es decir como “operación comercial”– independientemente de los elementos singulares, sustanciales o formales que las partes han utilizado para construir el entramado de sus intereses.

Se observa, también y por otro lado, la aparición de nuevas formas de protección de intereses, como los expresados por la destinación de un patrimonio para la realización de un fin específico, previstos en el art. 2645 ter c.c., o la realización de intereses dignos de protección relacionados con las personas con discapacidad, cuya ejecución, por la particular naturaleza que los caracteriza, no puede ser confiada y entregada a la materia y las reglas del contrato.

Por lo demás, la actualidad de la figura del negocio jurídico, moviéndose la reflexión a través de un punto diferente de observación y encuadre, encuentra confirmación y apreciación en la circunstancia de que el intérprete utiliza, todavía en el tiempo presente, en estas materias, esquemas conceptuales y lógicos en relación con la categoría del negocio jurídico, que, desde el punto de vista de la reconstrucción, se apoya en conceptos y modelos que permiten proporcionar un cuadro completo y fiable de los intereses que los sujetos privados, en aplicación de su poder de autonomía, pretenden realizar y de su relativa y concreta disciplina.

²² Sobre el tema, y también para ulteriores indicaciones, me permito reenviar a E. GABRIELLI, *Il pegno «anomalo»* Padova, 1990, 131 ss., (y ahora ID., *La prenda «anómala»*, traducida, reimpressa y prologada, por Abel Veiga Copo, Civitas Arandazi (Thomson Reuters), Cizur Menor, 2023, 145 ss.; y más recientemente a E. GABRIELLI, *El contrato, el coligamiento comercial y la “operación económica”*, en *Revista de derecho privado*, 2023, 29; ID., *El contrato. Del tipo contractual a la operación económica*, Santiago de Chile, 2020; ID., *Operación económica y teoría del contrato*, Buenos Aires, 2017; ID., *Estudios sobre Teoría General del Contrato*, Lima, 2013, 463 ss.; ID., *Doctrina general del contrato*, vol. I, Montevideo, 2009.



La noción, y la figura del negocio jurídico, en virtud de la unicidad del sistema normativo compuesto por los artículos 1323 y 1324 c.c., aparece, pues, todavía apreciable, no solo en el plano de las clasificaciones, sino como esquema ordenador que en el sistema, permite fundar, enmarcar y disciplinar bajo un común denominador conceptual, determinados fenómenos, algunos de los cuales están marcados también por elementos de novedad, que presentan entre ellos funciones, estructuras y caracteres homogéneos.

Así que, se debe compartir, incluso hoy, la afirmación autorizada de que una visión global del ordenamiento permite excluir tanto que la figura del negocio jurídico sea considerada ya “anticuada” porque surgió en el seno de una economía burguesa fundada en la ausencia de limitaciones a la iniciativa de los sujetos, como que constituya un simple artefacto histórico, o que pertenece a una sociedad “utópica”, y que por lo tanto nuestro ordenamiento se encuentra ya en una fase “postnegocial”²³.

IV. El negocio jurídico y una mirada al futuro.

Sin embargo, el derecho de los contratos de este siglo, es diferente de la época de Windscheid, a partir de la cual se inició la teoría del negocio jurídico.

Hoy en día, los contenidos y los objetos del comercio económico y financiero son en su mayoría inmateriales, virtuales o digitales.

Pensemos en las monedas electrónicas, en los *bitcoins*, en los *smart contracts*, es decir los contratos fundados y gestionados por algoritmos, en los instrumentos financieros cuyo sustrato económico material casi nunca se sabe y define, como los contratos llamados derivados.

Bienes y objetos que imponen, por un lado, la necesidad de la creación de formas y técnicas “virtuales” para la constitución de contratos y para la determinación e individualización de sus disciplinas.

Por otro lado, se necesita una ampliación del poder de la autonomía privada para hacer congruente la función del contrato con las continuas y nuevas exigencias de la práctica de los mercados económicos y financieros, como en el caso de la negociación en un sistema de blockchain, en el que se determina el valor de los bienes en tiempo real y de manera automática.

Observamos así el pasaje del contrato con objeto determinado o determinable directamente por los contratantes, al sistema en el cual la determinación e individualización del concreto objeto del contrato por los contratantes,

²³ M. GIORGIANNI, *Relazione introduttiva*, en AA.VV. (al cuidado de M. Paradiso), *Immobili confini dell'autonomia privata*, Milano, 2005, 10.

en realidad, es una ficción; como es el caso del sistema de *smart contracts*, en el cual el contrato se estructura mediante algoritmos que representan la transposición en términos informáticos de la voluntad de las partes de concluir un contrato concreto y después de ejecutarlo posteriormente.

Al mismo tiempo, precisamente a través del sistema de bloques sucesivos, es posible insertar tantas cláusulas y opciones de elección en cuanto al contenido y ejecución de las prestaciones contractuales. De forma que el contenido y el objeto del contrato, y las prestaciones individuales a los que están obligados los contratantes, se establecen y determinan en virtud de una infinidad de cláusulas, que están determinadas en un momento dado, y teniendo en cuenta ciertas circunstancias.

Se trata, de contratos en virtud de los cuales la determinación del objeto tiene lugar automáticamente y sin que el contratante pueda intervenir activamente, y por lo tanto se trata, en el plano teórico, de ficciones en la determinación e individualización de los objetos de los contratos.

Ficciones que el ordenamiento suele utilizar para dar un sentido normativo y una forma técnica a situaciones que de otro modo, en el tiempo presente, no serían explicables, recurriendo a la clásica doctrina general del derecho contractual, pero respecto de los cuales precisamente la amplitud conceptual y sistemática de la categoría del negocio jurídico (que comprende contratos, actos unilaterales, declaraciones, comportamientos, etc.) puede proporcionar un suficiente apoyo conceptual y sistemático, como categoría ordenante de los actos de autonomía privada, para determinar la disciplina aplicable a tales situaciones.

En la historia de las ideas y de los institutos hemos pasado por muchas otras ideas, definiciones y teorías del negocio jurídico, así como por otras tantas crisis de su utilidad y de su misma existencia como figura teórica y sistemática.

Sin embargo, hoy en día, a la luz de las innovaciones del mercado financiero y de la economía digital, aquella antigua figura y categoría parece renovar su utilidad precisamente en el terreno sistemático y teórico, como estructura formal unitaria de agregación en un común denominador conceptual de figuras entre sí diferentes, pero caracterizadas, aun en la pluralidad de las formas y de los modelos, por una esencial unicidad de función.

La teoría general del negocio jurídico, por lo tanto, en el tiempo presente, sigue siendo un importante modelo formal y conceptual, al que remitirse para encuadrar y reconstruir, también en el plano de la disciplina aplicable, los nuevos horizontes de estudio, los nuevos problemas y desafíos conceptuales



que esperan a los estudiosos ante las actuales novedades del derecho de la era digital, de la economía y de la finanza.

Desafíos que seguramente lograrán –y lograremos– superar, apoyándonos en la humildad de la investigación científica, confiando en la ciencia y en el principio de la unidad del saber, que siempre ha representado una de las pocas certezas que iluminan y guían, desde el primero hasta el último paso, el camino incierto y fascinante de todo jurista.

Muchas gracias.

REDISCOVERING RAWLS TO REPAIR LAW

Rector Magnificus,
Distinguished authorities,
Faculty members,
Students,
Ladies and gentlemen.

A Humbling Experience.

At the outset, I want to thank Comillas for this special occasion and its recognition. I am humbled to be on the same platform with such distinguished company. Special thanks go to Abel Benito Veiga Copo and the faculty, staff and leadership of Comillas Universidad Pontificia. It is an honor not only to be here today but also to have had the opportunity to work with Abel Veiga, Miguel Martínez Muñoz, and the law faculty at Comillas.

In addition, I owe a lifetime of gratitude to persons too numerous to mention, beginning with family, friends, and teachers from my (long ago) youth in Minnesota and continuing through the many people who have done so much for more than 40 years to support me in my career at the University of Nevada Las Vegas, Florida State University, and Brooklyn Law School. I am particularly indebted to my wife, Professor Ann McGinley, one of America's preeminent scholars of labor, employment, and jurisprudence, as well as to our children, whose busy professional lives prevented them from being here today.

The American Judiciary's Unfortunate Underappreciation of Scholarship.

I am especially honored to be at this magnificent university that has contributed so much to learning. But at the risk of casting some shadow on this celebratory occasion, I want to address a troubling trend, at least in the United States: insufficient attention by lawmakers and judges to the insights offered





D. Jeffrey W. Stempel

by the academy. Both lawmaking and adjudication are too often done without sufficient consideration of scholarly research and thought.

To be sure, some judicial opinions in the U.S. do expressly incorporate scholarly work and of course academic learning may silently inform judicial decisions even if works are not expressly cited. But the climate in the American judiciary and legal profession has for the past two decades been one of anti-intellectualism and even belittling of the academy.

For example, U.S. Supreme Court Chief Justice John Roberts has openly dismissed legal scholarship as irrelevant or impractical. He has essentially said that there is nothing to be learned from legal scholarship. As you might expect, I think he is wrong. I hope those familiar with his majority opinion in *Trump v. United States* will agree that it could have been vastly improved and differently decided had there been greater consideration of academic work by the Court.

The *Trump v. United States* decision may not have made news in Spain but I can summarize it quickly. The U.S. Supreme Court – or, more precisely, two-thirds of its members – sided with former President (and now President-Elect) Donald Trump, who made a claim for immunity from criminal prosecution in connection with his alleged subversion of the 2020 U.S. Presidential election, an event now known in the U.S. simply as “January 6” because it took place on that date in 2021 as the U.S. Congress was preparing to certify the election results.

The Supreme Court majority declared that Presidents have absolute immunity for misconduct so long as the misconduct – no matter how heinous – is committed during the course of an “official act,” with the term defined broadly by the Court.

The decision is a bad one, irrespective of whether one supports or opposes Trump. Immunizing Presidents of any political party or whatever ideology is bad law and blameworthy as a matter of legal doctrine alone (e.g., for every right a remedy; a presumption that those breaking the law will be held accountable; no person is above the law, etc.).

It is also blameworthy if one considers history (the U.S. was born in a revolution against a King and expressly rejected the royalty model of government), comparative law and politics (countries where leaders are not accountable to law generally are worse places than those that adhere to a rule of law), economics (authoritarian regimes generally have weaker economies and finances), and sociology (citizens in rule of law societies are generally happier) as well as the topic I want to address today – philosophy.



Giving political leaders absolute immunity for misconduct during their official duties violates an important criterion for decision that I want to advance today – self-conscious application of the approach to justice championed by legal philosopher John Rawls.

A Rawlsian Response.

Fifty years ago, Rawls, a Harvard professor, gained significant attention in the academy with the publication of his book *A Theory of Justice*.¹ It was widely cited in scholarly literature and even became the source material for some law school seminars and scholarly symposia.

But knowledge of and attention to Rawls among rank-and-file law students, lawyers, policymakers, and judges has always been insufficient as compared to the attention Rawls received in the upper echelons of the academy.

For example, since *A Theory of Justice* was published, it has been cited in only 27 judicial decisions (despite being cited in more than 7,000 books and law review articles). By comparison, during this same 50-year time span, legal philosophers like:

- Jeremy Bentham (cited in 203 cases and nearly 7,000 secondary sources);
- John Stuart Mill (cited in 201 cases and 8,000 secondary sources); and
- Ronald Dworkin (cited in 70 cases and more than 10,000 secondary sources).

have enjoyed substantially more but still insufficient judicial attention, as has scholarly work in general in U.S. Courts. Underutilization of scholarship pervades American law across disciplines, even that favorite of conservative jurists – economics.²

The apparent underappreciation of Rawls in the courts is particularly pronounced – and discouraging. Prominent as Rawls may be in the philosophical

¹ JOHN RAWLS, *A THEORY OF JUSTICE* (1970)(revised edition published in 1999).

² For example, there is also relatively limited citation to the work of prominent economists like Milton Friedman (cited in 28 cases and 1,878 secondary materials), John Maynard Keynes (33 cases and 1,416 secondary materials), Paul Samuelson (48 cases and 1,013 secondary materials), William Nordhaus (5 cases and 414 secondary materials) Lester Thurow (2 citations and 258 secondary materials), Robert Shiller (3 cases and 398 secondary materials), and Joseph Stiglitz (52 cases, some as an expert witness, and 4,275 secondary sources). Even John Forbes Nash, the subject of an award-winning popular film directed by Ron Howard and starring Russell Crowe (*A Beautiful Mind*) appears in only 5 cases and 181 secondary sources) while Daniel Kahneman, a best-selling author (*Thinking Fast and Slow*) as well as the subject of a popular Michael Lewis book (*The Undoing Project*) appears in on just 59 cases but 5,377 secondary sources.

and legal academy, academic journals and law review articles lack the real world power of judicial decisions, regulations, or statutes. Despite the impressive intellectual following of Rawls, his work has been and remains seriously underappreciated by actual decisionmakers such as legislators and courts.

At the risk of over-simplifying a complex body of philosophical literature, I focus on two main precepts of Rawls: (1) the “original position” and (2) the “veil of ignorance.” The original position simply asks that in addressing an issue, an adjudicator or policymaker begin from a neutral position in which the decisionmaker has no vested interest to defend. The veil of ignorance then asks the analyst to assess an issue not knowing the analyst’s position in society. It requires that resolution of a legal question be done without regard to one’s current or anticipated socio-economic position. Inquiry and decision should be made without regard to whether one is rich/poor; black/white; male/female; vendor/consumer; government/citizen and the like.

These are powerful tools that if rigorously applied should prompt a lawmaker or adjudicator to reach a result that serves the greater good over the long term. In this sense, Rawls, despite being criticized by some as too far left, is simply advocating for a refinement and operationalization of the Golden Rule – “do unto others as you would have them do unto you” – a philosophical stance so old and widely accepted that it is reflected in the Bible³ and other ancient literature. Simple as this concept of equanimity may be as further refined by Rawls, it has been under-utilized in American law.

Under a Rawlsian/Original Position/Veil of Ignorance/Golden Rule approach, the question any lawmaker (Legislator, Regulator, or Adjudicator) should ask is whether the rule or decision adopted would be deemed fair by an observer who did not know his or her future position in a dispute or the legal system. Without regard to wealth, age, gender, race, religion or property, the approach asks whether neutral observers would agree that the law, doctrine, or decision set forth is a logical, rational, fair and even-handed disposition of the issue. If the answer is affirmative, the rule, norm or decision satisfies the Rawlsian inquiry. Unsurprisingly, Rawls labeled his approach “Justice as Fairness.”⁴

Correcting Lopsided Analysis and Achieving Sounder Legal Outcomes.

Many U.S. judges contend that they give adequate consideration to public policy analysis in deciding cases. But they are often only “half-right”

³ See Matthew 7:12 (“In everything, do to others what you would have them do to you”).

⁴ See JOHN RAWLS, JUSTICE AS FAIRNESS: A RESTATEMENT (2001).

according to the Rawls yardstick. When making a policy assessment of competing legal rules or outcomes, too many American judges consider the benefits and detriments only as applied to the party making a motion before the Court, which is usually the party seeking to avoid accountability. The predicted effects of a legal rule or decision are too often seen primarily or even only through the lens of the accused inflictor and not from the perspective of the individual victim or the public at large.

Consider the *Trump v. U.S.* immunity decision. The focus of Justice Roberts and the majority is on potential chilling effect or persecution of a former President by a succeeding administration. No serious consideration is given to the impact of an immunity rule upon potential victims of a former President's misconduct or upon the public interest in government accountability. A court making a disciplined Rawlsian inquiry would not make the same mistake.

Viewing law through the Rawls lens reveals many recent developments in U.S. law to violate the fairness principle. Immunity stands as a clear example. If one does not know whether one will be an immunized government official or someone injured by misconduct of the government official, my bet is that he or she would prefer a rule of no immunity.

This avoids granting the government actor *carte blanche* to intentionally or recklessly cause injury but hardly leaves presidents or policymakers undefended. They simply need to show that their conduct was reasonable, justified, and *legal*. This is hardly too much to ask of an armed police officer responsible for a death and certainly not too much to ask of a President possessed of vast legal, financial, administrative, and military resources.

Use of the Rawls template would also likely have avoided or mitigated other disappointing trends in U.S. law such as:

- a reduced role of the jury;
- expanded and relatively unchecked power by trial judges relative to juries;
- an increasing number of decisions based on limited factual information;
- reduced litigant access to information;
- increased immunity not only for presidents but other government actors;
- heightened criminal procedure protections for corrupt politicians and white-collar criminals without similar lenity for others;

- interpretation of statutes, contracts, and documents that ignores context,⁵
- and procedural barriers to being heard on the merits such as constricted personal jurisdiction, unduly limited discovery, or forced arbitration mandated on the basis of unread form language on the back of a phone bill or credit card statement.

Legislatures have fallen prey to similarly disappointing lawmaking that includes caps on damages available for certain types of injuries or based on the identity of the damage-inflicting party. They also too often adopt unduly short statutes of limitation or statutes of repose.

Conclusion.

In short, Rawlsian analysis tends to support legal rules that people without a specific stake in a dispute would agree are fair to disputants. A legal outcome that cannot meet this standard is suspect. To the extent that American law has drifted away from even-handed fairness in recent decades, the “cure” may be as simple as subjecting legal analysis to the fairness-forcing process of the Rawls approach.

More broadly, the failure of U.S. Courts and lawmakers to harness the Rawls perspective as a tool in making legal decisions is part of a larger systemic failure of adjudicators and policymakers to appreciate and apply the learning of the scholarly academy.

In the face of these real world failures, the high calling of this University and all higher education to continue the task of seeking enlightenment and defending its utility in the face of skeptics.

The task, however daunting, remains as Comillas and other universities continue the fight against ignorance, prejudice, and irrationality. That effort makes me proud to have been a small part of this educational effort and so humbled and grateful for this recognition. Thank you all so much.

⁵ This applies as well to my primary field of insurance. A Rawlsian perspective prefers that disputes about the meaning of an insurance policy provision be determined upon consideration of not only the text of a policy but also the full context of the origin and purpose of the provision, its traditional application, and expressions of party intent as well as the words on the face of the document itself.



VI. PALABRAS DEL RECTOR MAGNÍFICO



Queridos doctores Enrico Gabrielli y Jeffrey Stempel,
Patronos,
Autoridades académicas,
Profesores e investigadores de nuestra Universidad,
Alumnos, antiguos alumnos y amigos de Comillas,
Personal de administración y servicios,
Señoras y señores.

Acabamos de conferir el doctorado *honoris causa* por nuestra Universidad a D. Enrico Gabrielli y D. Jeffrey Stempel a propuesta de la facultad de derecho por lo que nos sentimos profundamente honrados, debido a sus méritos expuestos por la profesora D.^a Salome Adroher y por el profesor D. Abel Veiga, a quienes felicito por sus magníficas laudatios. También quiero agradecer a las autoridades de la facultad de derecho en la persona de su decano, por habernos hecho la propuesta de incorporar a nuestro claustro con la máxima categoría académica de Doctor *Honoris Causa* a tan insignes académicos. Les recibimos en nuestra universidad en donde han sido invitados en numerosas ocasiones, y que hoy, se han convertido en miembros de pleno derecho, aunque siempre los hayamos sentido como tales. Con gratitud les acogemos por el afecto y la amistad que han mostrado a lo largo de estos años de colaboración.

La concesión de un doctorado *honoris causa*, de dos, como es el caso de hoy, es un acto importante en la vida de la universidad y lo es porque expresa quiénes somos como universidad y lo que valoramos. Esta ceremonia, tan llena de símbolos, tan emocionante y gozosa nos recuerda en qué creemos de verdad.

Numerosos estudios han hablado de la necesidad de que las organizaciones tengan héroes y mitos que expliquen su identidad profunda. Estos hombres y mujeres no son perfectos, no son semidioses, ni santos, pero su comportamiento es un ejemplo de los valores que la institución quiere promover y seguir. Y nos gusta celebrarlos, reconocerlos, y sentirlos como uno de los nuestros, porque expresan con su trabajo y su vida lo que decimos que queremos ser y también nos muestran el camino hacia esa visión. Es decir, nos reconocemos en ellos, en sus mismas dificultades y luchas y reconocemos



también que podemos aspirar a más y acercarnos a lo que queremos ser. Nos narramos sus vidas, y al celebrarlas, como hoy, nos ayudan a crear un sentido de identidad y pertenencia entre los miembros de una institución.

Ciertamente uno de los valores que quiere vivir la universidad es la solidez de la investigación académica de los doctores Enrico Gabrielli y Jeffrey Stempel, desgranadas por sus padrinos en este día, porque son los que en primer lugar conectan con nuestro ser profundo como universidad jesuita. La educación jesuita ha querido ser siempre una educación orientada a la práctica, tanto en la investigación como en la docencia. Pero la utilidad y el sentido práctico no pueden ser lo único, pues acabaríamos siendo una institución corta de miras. La investigación ha de pretender no sólo resolver los problemas a corto plazo sino también colaborar a la solución de los grandes problemas que afectan actualmente a la humanidad: el desarrollo sostenible y justo, la convivencia intercultural, los valores que dan sentido a la acción transformadora de la sociedad (P. Adolfo Nicolas SJ, y todas estas son grandes cuestiones que requieren mucho tiempo y esfuerzo, si queremos darle respuesta adecuadas).

En este aspecto, sí podemos sentirnos reconocidos en nuestros nuevos doctores. Ambos, cada uno en su campo, han conjugado esta investigación de mirada larga, investigación seria y profunda, con una mirada rigurosa también sobre algunos de los problemas que nos acucian hoy y a los que hay que dar solución. En el caso de Enrico Gabrielli, al margen de su impresionante CV, lo más sobresaliente es la autoridad que tiene en su país y en Europa por lo que ha aportado al mundo del derecho privado como se nos ha recordado. Ha revolucionado el estudio y la visión de las garantías mobiliarias en el continente europeo, sobre todo, al hilo de revisar el funcionamiento y eficiencia de las garantías en el ámbito anglosajón, muy distinto al continental, y trasladar y adaptar las garantías de allí, al derecho europeo.

Su obra e influencia es absoluta y hasta los que somos más ignorantes en este tema podemos reconocer una brillantísima contribución para resolver la grave crisis de la vivienda en Europa, producto de la combinación de cambios demográficos, una población envejecida y el aumento de la inmigración han exacerbado la escasez habitacional. Esta situación que ha resultado en una competencia feroz por las viviendas disponibles, afectando especialmente a los jóvenes y a las familias de bajos ingresos. Un problema de nuestra sociedad, al que esta universidad quiere contribuir a solucionar, poniendo en juego lo que sabemos hacer que es investigar sobre la vivienda y el mercado inmobiliario, para lo que liberaremos recursos en un futuro cercano.

El profesor Jeffrey Stempel, tiene también una impresionante trayectoria investigadora y su campo de pericia, el de los derechos de seguros, daños y

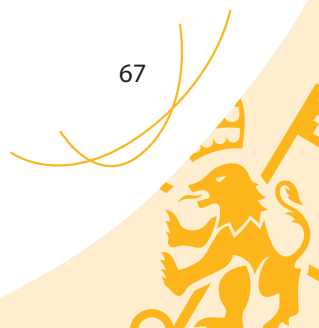


derecho procesal son imprescindibles para analizar, estudiar, conocer y cuestionar principios y realidades en su especialidad. Su decidida vocación práctica, su riguroso conocimiento de materias y ámbitos muy diversos como es la litigación civil y el derecho procesal, la ética jurídica y el seguro le han convertido, como se nos ha dicho, en un icono del derecho con un prestigio internacional, no solo en EE. UU. sino sobre todo en Europa. Es quizá, la voz viva más importante que tenemos hoy en estos ámbitos. Al igual que su compañero de doctorado su campo de investigación se convierte para nosotros en absolutamente relevante y de actualidad si pensamos en las consecuencias de la DANA en Valencia. Sus Principles of Insurance Law (Principios de Derecho de Seguros), sigue proporcionando una visión amplia, pero completa de los conceptos importantes de seguros y la doctrina básica del derecho de seguros, conceptos importantes de seguros, tales como la regulación gubernamental, la tramitación de siniestros, la mala fe del asegurador, la interpretación de la póliza. Seguramente será hora de ponerlos en práctica para aliviar al sufrimiento de tantas personas y asegurar la reconstrucción de las zonas devastadas. Lo que muestra que el estudio y la práctica del derecho en este tema, hacen una sociedad más resiliente, porque interviene precisamente cuando la desgracia o la mala fe de otros golpean a las personas.

Pero hay además otro valor que los profesores Enrico Gabrielli y Jeffrey Stempel encarnan y que son también propios de nuestra universidad. No se puede mantener esta actividad docente e investigadora en este campo tan especializado y me imagino, que a veces tan solitario (no son estos, temas que salgan en las conversaciones con los amigos) sin estar alimentados por una pasión.

San Alberto Hurtado hablando de los grandes desafíos a los que se enfrentaba la sociedad, especialmente en lo que se refiere a los más pobres y vulnerables afirmaba que: “no es generosidad lo que falta; lo que falta es un ideal porque toda acción no es sino la proyección de un ideal.” Así, al mismo tiempo que Hurtado acierte contra la tragedia de vivir sin sentido, por otra parte, invita a “mirar en grande, creer en grande, pensar en grande, realizar en grande”. Lo que el santo nos recuerda es que tenemos que cultivar los grandes deseos y nuestros horizontes de sentido ¿Por qué estamos haciendo lo que hacemos? Lo cierto es que sin tener un por qué y un para qué, no podemos sostener ningún proyecto vital ni institucional a largo plazo.

La profesora Carmen Márquez, nos recuerda que «Toda vida es una vocación» como dejó escrito Pablo VI, afirmando que la idea de vocación es constitutiva de la idea ser humano, que está inscrita en el hecho mismo de la existencia. Nos sentimos llamados a encontrar la vocación que hay en nosotros



y a orientar nuestra vida para seguirla, hasta alcanzar la plenitud de nuestra persona. La vocación nos remite a aquello que estamos llamados a ser, al descubrimiento de nuestra verdadera identidad. Por eso la cuestión vocacional está en el núcleo de la perspectiva antropológica, que nos dice qué es la persona humana y cuáles son la dirección, el fin y la función de la vida. No sólo es lo que me sale del corazón, es lo que veo que el mundo necesita de mí.

Hoy no sólo estamos reconociendo una carrera académica, estamos reconociendo vidas vividas con entrega y generosidad en plenitud. En el día de hoy celebramos no sólo sus éxitos, sino que reactualizamos el sentido y celebramos tantas horas de soledad en el despacho, ante el ordenador, en reuniones interminables, en congresos interesantes o escuchando ponencias aburridas; en la búsqueda de esa expresión exacta o la frustración de no encontrar la prueba que confirme nuestras hipótesis, en la financiación que no llega, en el proyecto que es rechazado. La celebración del día de hoy nos recuerda que, en la cotidianidad de nuestras tareas rutinarias, que a veces parecen tan desconectadas de todo propósito, hay un sentido.

Y por eso hablamos de la vocación universitaria. Nos gusta decir que nosotros somos una institución de impacto social y es lo que nos pide nuestra misión y lo que nos encargan nuestras autoridades, pero el impacto no lo producen las instituciones, lo producen las personas. Y ese impacto, si quiere ser duradero sólo se sostiene por un esfuerzo sostenido en el tiempo. Así, la vocación no es algo etéreo, teórico a utópico. Es algo real y concreto, que se descubre a medida que se toman elecciones y opciones vitales. A veces nos lleva a marcharnos de los sitios y cambiar. Pero otras veces, la mayoría, la llamada es a quedarse y perseverar. Ambas opciones son valiosas, y ambas nos remiten a una llamada que viene de nuestra propia historia, de nuestras convicciones, de nuestra percepción de la sociedad y sus necesidades, y para los creyentes, en última instancia de Dios. Por eso decimos que la vocación es *don* recibido y *tarea* que realizar, supone que la persona tome las riendas de su vida a través de decisiones valientes.

Los que hoy estamos aquí, podemos mostrar con nuestras vidas a nuestros alumnos y alumnas que la vocación es horizonte de sentido que marca la dirección hacia la que dirigir nuestros pasos. Lo es podemos animar a la constancia, haciéndoles ver que vivir la vida con sentido es un largo viaje y que la vocación pide tiempo para ser comprendida e interpretada. Se va desvelando gradualmente a medida que se avanza hacia ese horizonte; es más bien un norte hacia el que se proyecta la vida, que se va concretando, actualizando y gozando en la medida que se camina hacia él, en los pasos, elecciones y vivencias que lo acompañan.



¿Qué debo hacer realmente en la vida y cómo saberlo?; ¿para qué he sido creado?; ¿qué necesita el mundo que sea yo?; ¿a qué me debo? Son preguntas antropológicamente ineludibles, que apuntan a una dimensión trascendente/religiosa de la existencia. Apuntan hacia algo más que una afición, que una ocupación, que un trabajo o que una dedicación. Esto son más que las tareas, a la que dedicamos nuestro tiempo. Es también lo más valioso que podemos transmitir a nuestros alumnos. Además de dotarles para una profesión, ojalá los contenidos que transmitamos no estén desconectados del sentido que pueden tener.

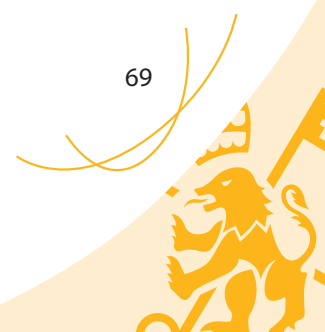
Hay momentos en la vida en que podemos pensar que ingenuamente solo produciremos cambio social, sólo dejaremos huella, si tomamos decisiones vitales que nos lleven a brillar rápidamente, que nos den visibilidad, que nos saquen de este despacho mal situado en una esquina del edificio y nos proyecten a la fama.

Pero las vidas bien vividas no se improvisan.

Hoy celebramos en la vida y trayectoria académica de los doctores Enrico Gabrielli y Jeffrey Stempel y en ella, como decía al principio, nos reconocemos, y nos reafirmamos en que, aunque hay muchas formas de vivir la vida, y son todas respetables, solo algunas engrandecen a la persona y dejan la sensación de una existencia plena y otras, no.

Muchas gracias, doctores, por recordarnos con sus vidas, su apoyo y su amistad que las mejores decisiones, las que nos mejoran tienen que ver con aquellas elecciones conscientes que realizamos y que orientan nuestra vida y nuestras acciones hacia algo valioso, digno, su aceptación de entrar en nuestro claustro, de querer unir sus vidas a las de la universidad, nos recuerdan nuestros valores, nuestros deseos y aspiraciones y nuestro horizonte de sentido.

Y muchas gracias a los presentes por su aprecio y afecto sinceros a nuestros nuevos Doctores *Honoris Causa*. Los sentimos como aprecio y afecto esta, la universidad jesuita de Madrid. A todos, por su atención, muchas gracias.





VII. GALERÍA DE IMÁGENES









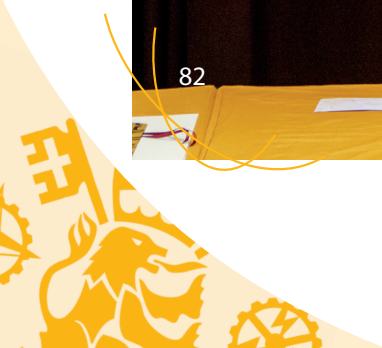
















Puede visualizar aquí el Acto de Investidura de D. Enrico Gabrielli y D. Jeffrey W. Stempel como Doctores *Honoris Causa* de la Universidad Pontificia Comillas.



ACTO SOLEMNE DE INVESTIDURA DE
Doctor *Honoris Causa*

12 DE FEBRERO DE 2025

D. Josep Borrell Fontelles



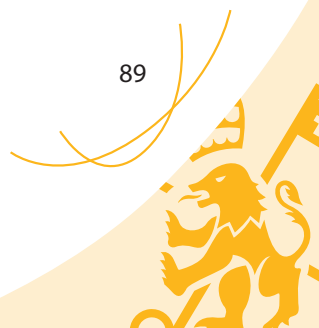
I. RESEÑA BIOGRÁFICA

D. Josep Borrell Fontelles

Una de las figuras más destacadas de la política española y europea contemporánea, con una extensa trayectoria en el ámbito nacional e internacional. Entre 2019 y 2024 ha desempeñado el cargo de Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, además de ser vicepresidente de la Comisión Europea. En este rol ha liderado la diplomacia de la Unión Europea en un periodo especialmente complejo, marcado por desafíos como las tensiones geopolíticas, la pandemia de COVID-19 y el conflicto en Ucrania.

Previamente, entre 2004 y 2007, fue presidente del Parlamento Europeo, siendo el primer español en desempeñar esta función. Durante su mandato, trabajó para reforzar la cohesión y el diálogo entre los estados miembros, y promovió una mayor participación ciudadana en las decisiones europeas. Su liderazgo en el Parlamento consolidó su reputación como un firme defensor del proyecto europeo, así como de la integración y cooperación entre los países de la Unión.

En el ámbito político nacional, ha ocupado relevantes responsabilidades de gobierno en diferentes períodos. Fue ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, así como Secretario de Estado de Hacienda, durante los gobiernos de Felipe González. Más recientemente, ejerció como ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el primer gobierno de Pedro Sánchez, liderando la política exterior de España, defendiendo sus intereses en foros internacionales y trabajando en estrecha colaboración con otros países de la Unión Europea para abordar desafíos globales como la migración, el cambio climático y las relaciones internacionales en un mundo cada vez más interconectado.





II. CEREMONIAL DEL ACTO

D. Josep Borrel Fontelles

Cuando el cortejo académico inicia su entrada en la sala, el grupo In Hora Sexta interpreta *Veni Creator*.

Y una vez las autoridades ocupan sus sitios correspondientes, interpretan el *Himno de Comillas*.

I. Inicio.

Sr. Rector Magnífico:

**“SEÑORES CLAUSTRALES, SENTAOS Y DESCUBRÍOS.
SEÑORAS Y SEÑORES, SIÉNTENSE, COMIENZA EL ACTO ACADÉ-
MICO”.**

II. Lectura del nombramiento.

Sr. Rector Magnífico:

**“LA SRA. VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, OR-
GANIZACIÓN Y SECRETARIA GENERAL LEERÁ EL NOMBRAMIENTO
DE DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA
COMILLAS DEL DR. D. JOSEP BORRELL FONTELLES”.**

La Sra. Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Organización y Secretaria General lee el nombramiento desde el atril.

III. Terminada la lectura, el Sr. Rector Magnífico dirá:

**“EL PROF. DR. D. ALBERTO PRIEGO MORENO SE DIGNARÁ CON-
DUCIR Y ACOMPAÑAR A LA PRESENCIA DE TODOS LOS CLAU-
STRALES AQUÍ REUNIDOS AL CANDIDATO AL GRADO DE DOCTOR,
D. JOSEP BORRELL FONTELLES”.**

El profesor sale de la sala.



IV. El Sr. Rector Magnífico, al entrar los doctorandos, dirá:

“LEVANTAOS Y CUBRÍOS”.

El Claustro puesto en pie recibe al padrino llevando a su derecha al candidato al grado de Doctor, revestido de toga y muceta. El doctorando y el padrino ocuparán los sitios dispuestos de antemano.

En este momento el grupo In Hora Sexta interpreta *Canticorum Iubilo*.

Al terminar la intervención del coro, el Sr. Rector Magnífico dirá:

“SENTAOS Y DESCUBRÍOS”.

V. Investidura del Doctorando.

Sr. Rector Magnífico:

“SE VA A PROCEDER A LA SOLEMNE INVESTIDURA COMO DOCTOR *HONORIS CAUSA* DEL SR. D. JOSEP BORRELL FONTELLES. EL PROF. DR. D. ALBERTO PRIEGO MORENO TIENE LA PALABRA PARA HACER LA PRESENTACIÓN DEL DOCTORANDO”.

Elogio del Doctorando por el Prof. Dr. D. Alberto Priego Moreno, que terminará así:

“ASÍ PUES, CONSIDERADOS Y EXPUESTOS TODOS ESTOS HECHOS, DIGNÍSIMAS AUTORIDADES Y CLAUSTRALES, SOLICITO CON TODA CONSIDERACIÓN Y ENCARECIDAMENTE RUEGO QUE SE OTORQUE Y CONFIERA A D. JOSEP BORRELL FONTELLES, EL SUPREMO GRADO DE DOCTOR *HONORIS CAUSA* POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS”.

Al terminar la intervención del padrino el Sr. Rector Magnífico dirá:

“LEVANTAOS Y CUBRÍOS”.

El padrino acompaña al doctorando a la Presidencia para la entrega de atributos. El Decano de la Facultad de Derecho sube también al estrado para acompañarles en ese momento.

Sr. Rector Magnífico entregando el título:

“POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS, A PROPUESTA DE LA FACULTAD DE DERECHO, Y EN ATENCIÓN A VUESTROS RELEVANTES MÉRITOS, HABÉIS SIDO NOMBRADO DOCTOR *HONORIS CAUSA*.”



EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME ESTÁ CONFERIDA, OS OTORGO EL GRADO DE DOCTOR Y OS ENTREGO DICHO TÍTULO”.

(El Sr. Rector Magnífico entrega el título al doctorando, D. Josep Borrell Fontelles).

Sr. Rector Magnífico entregando el *libro de la ciencia*:

“RECIBID EL LIBRO DE LA SABIDURÍA Y DE LA LEY DE DIOS, CONSERVADLO COMO SÍMBOLO DE CUANTO TENÉIS QUE APRENDER Y ENSEÑAR Y COMO TESTIMONIO DE QUE, POR MÁS GRANDE QUE SEA VUESTRO SABER, HAY QUE NUTRIRLO SIEMPRE CON LA MEDITACIÓN DE LA PALABRA DE DIOS, EL EJEMPLO DE LOS VIEJOS MAESTROS Y LAS CONQUISTAS DE LOS NUEVOS, A FIN DE QUE SEAN BASE PARA VUESTROS PROPIOS HALLAZGOS, FUNDAMENTO DE VUESTRAS ENSEÑANZAS Y ESTÍMULO PARA PERPETUARLOS EN VUESTROS DISCÍPULOS”.

(El Sr. Rector Magnífico entrega el Libro de la Ciencia al doctorando).

Sr. Rector Magnífico colocando el *anillo*:

“D. JOSEP BORRELL FONTELLES, OS ADMITO E INCORPORO AL COLEGIO DE DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS DEMÁS DOCTORES DE ESTA UNIVERSIDAD”.

(El Sr. Rector Magnífico ajusta el anillo al doctorando).

Sr. Rector Magnífico entregando los *guantes*:

“RECIBID LOS GUANTES BLANCOS, COMO SÍMBOLO DE LA FORTALEZA QUE VUESTRAS MANOS HAN DE CONSERVAR, Y TAMBIÉN COMO SIGNO DE VUESTRA ALTÍSIMA DIGNIDAD”.

(El Sr. Rector Magnífico entrega los guantes al doctorando).

Sr. Rector Magnífico sosteniendo el *birrete*:

“RECIBID EL BIRRETE COMO SIGNO DE VUESTRA DIGNIDAD Y SÍMBOLO DEL MAGISTERIO QUE ESTÁIS LLAMADOS A IMPARTIR A FIN DE QUE VUESTRA SABIDURÍA SEA PROVECHOSA PARA MUCHOS”.

(El Sr. Rector Magnífico impone el birrete al doctorando).

A continuación, D. Josep Borrell Fontelles acepta el grado de Doctor *Honoris Causa* por la Universidad Pontificia Comillas y pronuncia:



“ACEPTO EL GRADO DE DOCTOR QUE ME CONFERÍS Y PROMETO DEDICAR MIS ESFUERZOS AL SERVICIO DE LA VERDAD EN COMUNIÓN CON QUIENES AQUÍ ENSEÑÁIS Y APRENDÉIS EN NOMBRE DE LA IGLESIA”.

Sr. Rector Magnífico:

“PORQUE OS HABÉIS INCORPORADO A ESTA UNIVERSIDAD, RECIBID AHORA, EN NOMBRE DEL CLAUSTRO, EL ABRAZO DE FRATERNIDAD DE LOS QUE SE HONRAN Y CONGRATULAN DE SER VUESTROS COMPAÑEROS.”

(El padrino abraza también al Doctor *Honoris Causa*, y tras él, hará lo mismo el Decano de la Facultad de Derecho. Tras el aplauso consiguiente y la foto de grupo, regresan todos a su asiento, el Doctor *Honoris Causa* acompañado de su padrino).

El grupo In Hora Sexta interpreta *Cantate Domino* de Hans Leo Hassler.

Al terminar, el **Sr. Rector Magnífico** dirá:

“SENTAOS Y DESCUBRÍOS”.

VI. Lecciones Doctorales.

Sr. Rector Magnífico:

“TIENE LA PALABRA EL DR. D. JOSEP BORRELL FONTELLES PARA PRONUNCIAR SU DISCURSO DE INCORPORACIÓN A ESTE CLAUSTRO”.

Lección doctoral pronunciada desde el atril.

VII. Palabras del Sr. Rector Magnífico.

Discurso de bienvenida al nuevo Doctor pronunciado desde el atril.

Una vez pronunciado el discurso, el **Sr. Rector Magnífico** dirá:

“LEVANTAOS Y CUBRÍOS. SEGUIDAMENTE EL NUEVO DOCTOR HONORIS CAUSA FIRMARÁ EN EL LIBRO DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD”.

(Con todos los presentes en pie, el padrino acerca a la mesa del Doctor *Honoris Causa* y lleva el libro para la firma. Una vez realizada la firma y la foto correspondiente, regresa a su sitio).



A continuación, el grupo In Hora Sexta interpreta *Gaudeamus Igitur*.

Sr. Rector Magnífico:

“SE LEVANTA LA SESIÓN”.

Una vez finalizado el Acto, la comitiva académica abandonará la sala ordenadamente por el pasillo central del Aula Magna. El Doctor *Honoris Causa* lo hará acompañados de su padrino.

En este momento el grupo In Hora Sexta interpreta *Exultate Justi* de Viadana.





III. NOMBRAMIENTO



El Rector Magnífico de la Universidad Pontificia Comillas

*Conforme a la propuesta formulada por la Junta de la Facultad de Derecho,
y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Universidad,
en su sesión del día 20 de diciembre de 2023,*

en atención a los méritos que concurren en

D. JOSEP BORRELL FONTELLES

le confiere el Grado de

DOCTOR HONORIS CAUSA

por la Universidad Pontificia Comillas.

Madrid, 12 de febrero de 2025

El Rector,

Antonio Allende Felgueroso

La Secretaria General,

Dolores Carrillo Márquez





IV. LAUDATIO DEL DOCTORANDO



Prof. Dr. D. Alberto Priego Moreno

HACER LO CORRECTO PARA SER DE LOS MEJORES PARA EL MUNDO

Rector Magnífico,
Dignísimas Autoridades,
Profesores, investigadores y personal de administración y servicios,
Alumnos,
Señoras y señores.

Ingeniero aeronáutico por la Universidad Politécnica de Madrid, Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense, Doctor en Ciencias Económicas por la misma universidad, Máster en Economía y Tecnología de la industria petrolera por el Institut Français du Petrol, Máster en Operation Research por Stanford University, Catedrático de Economía, Representante de España en la Comisión para la Elaboración de la Constitución Europea, Presidente del Parlamento Europeo, Presidente del European University Institute de Florencia, Secretario de Estado de Hacienda, Ministro de Obras Públicas con el presidente González y de Asuntos Exteriores con el presidente Sánchez, Vicepresidente de la Comisión, Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Gran Cruz de la Orden de Carlos III, Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, Medalla de la Orden del Mérito Constitucional, Gran Orden de la Reina Jelena, Gran Cruz de la Orden de El Sol del Perú... podría pasarme toda la mañana leyendo, y no acabaría con su extensísimo currículum. La mitad de estos méritos, valdrían para la concesión en cualquier otra universidad del mundo de un Doctorado Honoris Causa. De hecho, las Universidades de Coimbra y de Valladolid ya le han concedido este grado ya que, sin duda, es usted uno de los mejores DEL mundo en su campo.

Sin embargo, en la Universidad Pontificia Comillas no nos conformamos con contar con los mejores DEL mundo. Aquí, además de contar con los mejores DEL mundo seguimos la máxima que estableció el *Padre Arrupe* y buscamos a los mejores PARA el mundo. Muchos de mis compañeros suelen



calificarme de idealista, alguno incluso de inocente, pero como suele decir el *Padre Figaredo*, cuando uno se acerca a la madurez es necesario vivir una segunda inocencia.

Así pues, en estos minutos que me restan voy a tratar de demostrar –“universitariamente”– que usted Sr. Borrell, también cumple con el segundo de los requisitos que Comillas establece para entrar en nuestro claustro de doctores. O lo que es lo mismo, que usted también es de los mejores PARA el mundo.

La primera pregunta que nos tenemos que hacer, es qué es eso de ser uno de los mejores PARA el mundo. Después de pensarlo mucho, la respuesta la encontré en alguien que, como usted, dedicó parte de su vida a buscar la paz en el mundo. Me estoy refiriendo al diplomático brasileño Sergio Vieira de Mello, quien después de contribuir a la pacificación de Camboya, Mozambique, Ruanda y Timor Leste fue asesinado en Irak cuando cumplía el mandato del Secretario General de las Naciones Unidas. Las últimas palabras que pronunció el embajador Vieira de Mello mientras agonizaba bajo los escombros de lo que había sido el Cuartel General de la ONU en Irak fueron: *“hicimos lo correcto”*.

Hacer lo correcto es algo que en ocasiones resulta difícil de identificar y sobre todo, es algo que resulta difícil de hacer máxime cuando se ocupan cargos de gran responsabilidad como los que ha ocupado nuestro candidato a doctor, el señor Borrell Fontelles. Sin embargo, hacer lo correcto nos permite entrar en el club de *“los mejores PARA el mundo”*, algo que como ya he dicho exigimos en Comillas para incorporarse a nuestro claustro de doctores. Así pues, lo que voy a tratar de demostrar es que el candidato a doctor, siguiendo la línea marcada por el embajador Vieira de Mello, es decir haciendo lo correcto, es uno de los mejores PARA el mundo.

Un profesor lo único que sabe hacer es dar clase e investigar. Por ello, para llevar a cabo esta misión que se me ha encomendado, voy a aplicar el método comparado analizando tres casos en los que el candidato a doctor, a mi juicio, hizo lo correcto.

La primera situación tuvo lugar en el 11 de junio de 2018 cuando el gobierno de España –en el que usted era ministro de asuntos exteriores– acogió al barco Aquarius con las 629 personas que transportaba en sus bodegas. De no haber atracado en el puerto de Valencia se habrían hundido en el mar. En esa ocasión usted señor Borrell declaró que *“a alguien que está en peligro en el mar, hay que darle un puerto seguro”*. Sus declaraciones y sobre todo la decisión colegiada de permitir el amarre pueden parecernos normales, pero no lo son, ya que si lo fueran, en el fondo del Mediterráneo no estarían los cadáveres de las 30.000 personas que han muerto en la última década tratando de alcanzar



una vida mejor en Europa. Usted señor Borrell, al contrario de otros que le negaron el amarre, hizo lo correcto permitiendo que estas personas pudieran llegar a tierra. En esta ocasión usted se comportó como uno de los mejores PARA el mundo.

La segunda ocasión tuvo lugar el 22 de febrero de 2022 cuando la Federación Rusa violó la legalidad internacional invadiendo Ucrania. En este momento, el Sr. Borrell fue capaz de identificar el interés colectivo y lideró la respuesta de Occidente frente a lo que usted mismo definió como *"las fuerzas del mal"*. En esa situación usted Sr. Borrell, también hizo lo correcto, algo que no se puede decir de otras personas que se enfrentaron a situaciones similares en 2008 y en 2014 y que decidieron mirar para otro lado mientras Rusia se apoderaba de Abjasia, Osetia del Sur y Crimea. Su actuación en Ucrania, incluyendo sus valientes cinco visitas a Kyiv, le hacen merecedor de ser considerado como uno los mejores PARA el mundo.

El tercero de los casos que quiero utilizar tuvo lugar veinte meses más tarde, en los alrededores de la Franja de Gaza. En aquella ocasión el grupo terrorista Hamás asesinó a 1200 personas y secuestró a 250, de las cuales un número significativo sigue aun en cautividad. El entonces Alto Representante de la UE para asuntos exteriores y política de seguridad visitó los Kibutzim atacados y pronunció una frase que quedó grabada en mi memoria: *"no os dejéis llevar por el odio."* En esa tercera ocasión el Sr. Borrell, de nuevo, hizo lo correcto y por ello, merece ser considerado como uno de los mejores PARA el mundo.

Estos tres casos nos muestran que el Sr. Borrell actuó siguiendo la máxima del embajador Vieira de Mello, es decir, que nuestro candidato a doctor hizo lo correcto y por ello, se comportó como uno de los mejores PARA el mundo. El himno de nuestra universidad define las características que deben tener sus miembros. Competentes, compasivos, muy conscientes, críticos y comprometidos.... características todas, Sr. Borrell, que han estado presentes en su desempeño vital. No cabe duda de que usted es una persona muy COMPETENTE, pero además usted fue COMPASIVO con las 629 personas a las que permitió desembarcar en Valencia, librándoles de una muerte segura. En la medalla que reciben los Justos entre las Naciones se puede leer una cita de la Mishná que dice *"quien salva una vida salva a toda la Humanidad"* algo que en esta ocasión usted hizo 629 veces. Usted fue muy CONSCIENTE del dolor que iban a traer las guerras, alertando incluso 13 años antes de la invasión de Ucrania de que la paz no era el estado normal de las cosas. Usted fue CRÍTICO con aquellos que antepusieron los negocios con Rusia, a las vidas de los ucranianos y por ello, les advirtió que Europa no cambiaría sus Derechos Humanos por el gas ruso. Y por último usted ha sido, y es, alguien COMPROMETIDO, comprometido con



la PAZ y con la JUSTICIA, lo que le ha valido no pocas críticas. Al final, como dice Joseph NYE, todo se reduce a una frase: *Morality Matters*.

Por ello, tras evaluar los méritos académicos, profesionales y humanos del candidato al Doctorado *Honoris Causa*, Sr. Rector, en mi condición de padrino de este acto creo que estamos haciendo lo correcto incorporando al Sr. Borrell a nuestro claustro de doctores.

“ASÍ PUES, CONSIDERADOS Y EXPUESTOS TODOS ESTOS HECHOS, DIGNÍSIMAS AUTORIDADES Y CLAUSTRALES, SOLICITO CON TODA CONSIDERACIÓN Y ENCARECIDAMENTE RUEGO QUE SE OTORGUE Y CONFIERA AL SR. D. JOSEP BORRELL FONTELLES, EL SUPREMO GRADO DE DOCTOR *HONORIS CAUSA* POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS”.



V. LECCIÓN DOCTORAL



D. Josep Borrell Fontelles

GUERRAS Y ELECCIONES

Rector Magnífico,
Dignísimas autoridades,
Profesores, investigadores, personal de administración y servicios,
Alumnos,
Señoras y señores.

Señor rector, agradezco infinitamente el honor que me hacéis. Entiendo que este título no lo dais solo a la persona que se dirige a ustedes. Entiendo que se da también a todos los hombres y mujeres que, durante cinco años, durante mi mandato como alto representante de la Unión, han estado trabajando para defender el derecho internacional, para defender un orden basado en reglas, que no sea el resultado del capricho de los más poderosos, para defender la aplicación del derecho humanitario en estos momentos trágicos que vive la humanidad.

Son ellos los que merecen el reconocimiento de esta universidad. Son muchos, más de cinco mil personas que, con la bandera de la Unión Europea, desplegados por todo el mundo, defienden el derecho y la paz. Y yo quiero agradecerse también.

También quiero reconocer el enorme legado de la orden jesuita desarrollando la educación superior, la educación a secas, pero en particular la educación superior. Ayer mismo estábamos en Madrid celebrando con las autoridades de Georgetown, una de vuestras grandes universidades, los años de nuestra cátedra príncipe de Asturias y de los estudios que Su Majestad el Rey cursó en esa universidad. Sí, su historia, la historia de la orden jesuita, está llena de gente que ha explorado países recónditos, ha descubierto otras civilizaciones diferentes de la nuestra y que ha sido capaz de integrar la fe como instrumento de progreso y de bienestar de los pueblos basado en la educación.

Últimamente me encuentro con varios nombres de jesuitas. Hace poco, entre Chile y Argentina, en el lago Mascardi, cuando pregunté de quién lleva el nombre ese lago, de un jesuita, el primer hombre blanco que cruzó la cordillera desde Chile a Argentina, pasando por un rosario de lagos y volcanes



descubriendo nuevos territorios, llevando la cruz y su fe hasta que cayó víctima de su empeño. Y antes de eso, en la Chiquitania boliviana, en el límite de la selva amazónica, descubres con sorpresa cómo las tribus indígenas son capaces de interpretar música barroca con violines que ellos mismos fabrican.

¿Y quién les enseñó? Las misiones jesuitas, que ahora están cubiertas por la selva, pero que antes de la expulsión fueron una garantía para esos pueblos que recibieron una educación que han transmitido de generación en generación, hasta asombrar al visitante en lo más recóndito de la selva, escucharlos interpretando la música del siglo XVII y XVIII con los instrumentos musicales que todavía son capaces de fabricar. Y antes de eso, en mis lecturas de juventud, con Teilhard de Chardin, ese jesuita, por cierto, prohibido por la Inquisición durante muchos años, que imaginó la posibilidad de que se creara una conciencia universal, la noosfera, donde todos los seres humanos pudiesen participar de la inteligencia y del pensamiento, yendo más allá de la geografía del planeta o de la biología que forman animales y seres humanos. El nombre de noosfera proviene de un científico ucraniano, pero él lo adoptó como una forma de hablar de la "superconciencia" humana y, de alguna manera, Teilhard de Chardin fue un precursor, sin saberlo, de lo que hoy es Internet, esa conciencia universal que une a todos los seres humanos instantáneamente a través de una malla que llega a lo más recóndito de la Tierra, haciéndonos partícipes a todos instantáneamente de cualquier cosa que ocurra o de cualquier falsedad que se difunda.

Esa noosfera que él imaginó en los años cincuenta hoy es una realidad que no necesariamente ha aumentado nuestro conocimiento, aunque sí haya aumentado nuestra información. Teilhard fue para mí, en mis años juveniles, una referencia intelectual, un filósofo que se atrevió a explorar el futuro de la humanidad, reconociendo la evolución de la especie humana y abriendo vías al pensamiento, igual que la orden jesuita lo ha hecho tantas veces en tantas partes del mundo. Y por eso les estoy especialmente agradecido de considerarme digno de formar parte de una familia que incluye a tan ilustres y valientes personajes.

Pero hoy me gustaría hablar de las guerras y las elecciones. Este es el título que le he puesto a mi intervención, guerras y elecciones. El año pasado fue el año en que más elecciones hubo en el mundo, casi el 30% de los seres humanos fueron llamados a votar, pero la más importante de todas fue, sin duda, la elección que tuvo lugar en Estados Unidos y que ha llevado la Casa Blanca a un nuevo presidente.

Y también el año pasado estuvo marcado por dos guerras terribles, dramáticas, la guerra de Rusia contra Ucrania, el ataque terrorista de Hamás y



la respuesta de Israel y la terrible tragedia humana que ha creado en Gaza. Estas son las claves de nuestro tiempo, de un tiempo en el que la historia ya no la hacemos los europeos. Los europeos hemos forjado el mundo durante 500 años y ahora es el mundo el que forja Europa.

La historia de hoy está representada por la invasión rusa de Ucrania, por la destrucción de Gaza, por las elecciones en Estados Unidos y por la carrera tecnológica entre Estados Unidos y China en inteligencia artificial y en informática cuántica. Nada de eso es europeo. Los rostros de la historia de hoy no son europeos.

Los que forjan la historia de hoy se llaman Trump, Putin y Xi Jinping. Tres personalidades cuyas decisiones tomamos a veces subyugados y fascinados por actos que no controlamos. Hace 500 años la historia avanzaba con las quillas de nuestros barcos, con la punta de nuestras espadas y con las cruces de nuestros misioneros, entre ellos muchos jesuitas, como Mascardi.

Pero la historia hoy nos la hacen desde fuera. La historia es hoy un producto de importación para Europa. Importamos historia.

Importamos historia porque ya no somos los agentes más importantes, pero esa historia que otros hacen nos ha unificado, los demás, al presionarnos, al descentrarnos... La primera gran descentración fue la descolonización, cuando los imperios europeos perdieron sus colonias después de la Segunda Guerra Mundial. Y la segunda gran descentración ha sido recientemente, cuando el conflicto entre Estados Unidos y China –conflicto no todavía, y esperamos que nunca lo sea, bélico, pero sí por la supremacía geopolítica– ha dejado a Europa en un rincón de la historia.

No somos ya lo que fuimos durante muchos años, siglos, pero hoy el mundo nos ha forjado y nos ha obligado a olvidar nuestras querellas para unirnos y tratar de ser en el mundo una fuerza de pacificación y de progreso. Alguien dijo que el objetivo más importante de la Unión Europea era evitar la Tercera Guerra Mundial, y ciertamente ese objetivo se ha cumplido. Setenta años de paz.

Nunca antes las tierras de Europa habían vivido en una situación tan pacífica entre nosotros mismos. La historia de Europa después de la Segunda Guerra Mundial fue resolver los problemas entre europeos, y eso podemos decir que lo hemos hecho, porque ninguno de vuestros estudiantes puede temer que le manden a una trinchera a matar al que fue su compañero de Erasmo del verano pasado. La guerra es algo inimaginable entre europeos, y dados nuestros antecedentes, dada nuestra historia, eso no es una noticia menor, es algo trascendental, cuya importancia tendemos a ignorar, porque nuestros nietos, e incluso nuestros hijos, no han conocido otra cosa que no sea la paz.

Y pueden viajar desde Gibraltar hasta Helsinki sin que nadie les pregunte quién es y a dónde va y qué lleva en la maleta, cosa que nos ocurría a nuestra generación cuando pretendíamos pasar a Francia. Hemos abolido las fronteras. No, las fronteras existen, pero son invisibles, no se ven pasas por encima de ellas, porque eres ciudadano de una unidad superior a la del país del que eres ciudadano.

Ese éxito remarcable, ese éxito histórico, es ya cosa del pasado, y espere-mos que la historia no se repita y echemos marcha atrás. La historia de Europa hoy es acerca de nuestra relación con el resto del mundo. Ya no es un proble-ma entre nosotros, ya es un problema con los demás, ya es un problema con un mundo que no es para nada el mundo de 1945, porque la mayor parte de los países que hoy son fundamentales simplemente no existían o, si existían, eran irrelevantes.

Eso era antes de la descolonización. Eso era cuando China era insignifi-cante. Eso era en un mundo dominado por los vencedores de la Segunda Guerra Mundial y, en particular, por Estados Unidos.

Desde entonces han pasado muchas cosas. China compite por la tecno-logía y la supremacía. Han florecido las antiguas colonias, que son hoy países que piden su parte en la definición del orden mundial.

¿Cuántas veces me han dicho “de qué orden me habla usted? Cuando habla del orden multilateral, ¿de qué orden me habla usted? Porque yo no estaba cuando usted lo definió. ¿Por qué tengo yo que obedecer un orden que no he construido? Yo quiero ser parte de la geopolítica y del reparto del poder”. Y tienen toda la razón y todo el derecho del mundo a cuestio-nar un mundo que ellos ahora moldean con más fuerza y capacidad que nosotros, un mundo donde lo viejo no acaba de morir y lo nuevo no acaba de nacer.

Y, como decía Gramsci, son en esos momentos de interregno cuando todavía no estamos en el futuro y hemos dejado ya el pasado atrás, cuando florecen los monstruos, como ocurrió en los años treinta, cuando nació el na-zismo, el fascismo, y como ahora nos tememos que pueda volver a ocurrir. ¿Cuántos comentarios hay hoy en la prensa y en la literatura sobre los años treinta? ¿Y cuánto tiempo tardó Hitler en desmontar la República de Weimar? Exactamente cincuenta y cinco días. ¿Cuánto tiempo se puede tardar en des-montar el orden internacional a golpe de decretos presidenciales desde la Casa Blanca? Sí, ahora resuena el eco de los años treinta, porque los monstruos que llevaron al mundo a la terrible tragedia de la Segunda Guerra Mundial y del holocausto vuelven a amenazar nuestra paz.



Y sí, la paz no es el estado natural de las cosas. La paz es una excepción. Medio mundo está en guerra, guerras que no queremos saber, que no aparecen en los titulares de los periódicos.

Sí, aparece Ucrania, sí, aparece Gaza, pero no aparece, por ejemplo, Sudán, que es tan mortífera o más que las guerras que puebla en nuestros telediarios. La paz hay que conquistarla y construirla. Y en esto la Unión Europea ha hecho sin duda una aportación gigantesca, de la que deberíamos sentirnos orgullosos.

Y últimamente, en el tiempo en el que yo he estado sirviendo a la Unión, hemos dado pasos al frente que conviene recordar, y hemos roto tabúes, y nos hemos enfrentado a situaciones críticas, a veces con gran éxito y a veces con no tan éxito. Pero permítanme resumir citando algunos momentos que merecen la calificación de hitos históricos.

Podemos decir que Europa ha pasado por un momento hamiltoniano. Sí, sin duda. Recuerden a Hamilton, el primer secretario del Tesoro americano. Por cierto, un emigrante que llegó a Nueva York pobre, como una rata procedente de una isla del Caribe, y que llegó a ser el primer secretario de Estado del Tesoro que pasará la historia por haber hecho algo genial, que fue unificar la deuda de las antiguas colonias para convertirla en una deuda federal.

Hamilton dijo: "en la guerra contra el imperio británico algunos han puesto más muertos, otros han puesto más dinero. A los muertos no les podemos devolver la vida, pero podemos compartir el coste de esta guerra haciendo que la deuda que cada cual emitió para financiarla se convierta en deuda común, en deuda de todos". Yo creo que ese día nacieron los Estados Unidos, porque todos asumieron una responsabilidad común frente a la historia en términos financieros.

Pero Hamilton hizo algo más que eso, y eso era relativamente fácil. Hamilton inventó los impuestos federales para poder pagar esa deuda, inventó impuestos que pagaban todos los ciudadanos de las excolonias –no fue fácil, tuvo que hacerlo a veces a punta de bayoneta–, pero consiguió que existiera una figura impositiva federal dictada por el centro, de la que eran tributarios los ciudadanos de todos los Estados federados. Emitir deuda común, algo que creíamos que Europa no podía hacer, porque pensábamos que los tratados lo prohibían.

No se puede emitir deuda común porque el presupuesto europeo no puede tener déficit, decían los textos sagrados, hasta que llegó el virus. Y cuando llegó el virus y la gente se moría, y cuando los ejércitos tenían que evacuar los cadáveres porque no cabían en los cementerios, y cuando vivimos una



crisis existencial que amenazaba con llevarse por delante no solo las economías, sino las vidas, entonces rompimos el tabú y emitimos deuda común e inventamos la Next Generation EU, y fuimos a los mercados financieros y les pedimos 600.000 millones de euros para financiar la recuperación económica. No se podía hacer... No se podía hacer, pero los doctores en derecho encontraron la manera de hacerlo, encontraron la manera de leer el tratado para que lo que no se podía hacer se pudiera hacer.

En mis memorias describiré cómo se interpretó la ley para que, de repente, lo prohibido fuera algo necesario y justo. Sí, ese momento hamiltoniano nos ha permitido avanzar en la integración política de Europa, como Hamilton hizo, pero no hemos ido tan lejos como Hamilton, porque Hamilton inventó impuestos federales y nosotros todavía no lo hemos hecho. Esa deuda se pagará con los impuestos nacionales.

Todavía no hemos ido tan lejos como Hamilton, todavía no hemos inventado la forma de financiar la deuda. Hemos asumido la deuda, pero no la manera de financiarla. Y dentro de poco, cuando en Bruselas se sienten a discutir las próximas perspectivas financieras, alguien tendrá que decir de dónde sale el dinero para pagar esa deuda, por cierto, a unos tipos de interés mucho más elevados que cuando la emitimos. Es una incógnita y un problema por resolver, pero ese paso al frente ya se ha dado. Hemos roto un tabú y romperemos más.

El siguiente momento que hemos vivido yo le llamaría el momento Demóstenes. Demóstenes era, como ustedes saben todos, un filósofo griego que advirtió a Atenas de la amenaza de Esparta. Él dijo: "Esparta se está armando. Un día nos va a invadir. Sería bueno que nos preparáramos para la guerra". Pero los atenienses estaban demasiado ocupados filosofando y no le hicieron ningún caso. Y Demóstenes acabó mal.

Esparta invadió Atenas, Demóstenes se suicidó y los atenienses perdieron su libertad por no haberse preparado para defenderla. Yo creo que Europa está viviendo un momento Demóstenes. Antes de la invasión rusa de Ucrania ya sonaban los tambores de guerra, ya era evidente que la guerra iba a asomar de nuevo a nuestras fronteras.

Y cuando me despertaron a las cinco de la mañana diciendo están bombardeando Kiev y supe que había empezado la guerra en Ucrania, lamenté que no nos hubiésemos preparado para ella, porque no, no lo estábamos. Europa no está preparada para hacer frente a la dureza del mundo. Créanme, el mundo es un lugar inhóspito, un lugar cruel, es un lugar difícil, es un lugar donde el derecho pena por sobrevivir porque impera la ley del más fuerte.



Y nosotros hemos vivido nuestra “Pax”, la “Pax europea” protegida por la “Pax americana”, creyendo que no era necesario prepararnos para la guerra porque la guerra había desaparecido de nuestro horizonte mental, pero no había desaparecido del mundo. Y ahora la tenemos otra vez en nuestras fronteras y hemos ayudado a un pueblo Ucrania a defenderse de ella, pero todavía la guerra sigue y otra pregunta se cierne sobre nuestro futuro. ¿Seremos capaces de seguir ayudando a Ucrania? ¿Somos conscientes de lo que ocurriría si Ucrania perdiera esta guerra y Rusia implantara en Kiev un régimen títere, como hay en Bielorrusia? ¿y si el Ejército ruso estuviera a las fronteras de Polonia y Rusia controlara el 40 % del mercado mundial de cereales? ¿Cuál sería el próximo? Si Putin gana, ¿quién será el siguiente? Putin no necesita ganar, basta con no perder, pero Ucrania necesita ganar y no puede ganar sola, y solo podrá resistir si los europeos la ayudan y si los americanos también lo hacen.

Y el gran interrogante que tenemos ahora es qué va a hacer la nueva administración americana. ¿Seríamos capaces solos de seguir ayudando a Ucrania? No lo sé, difícil. Esperemos que la pregunta no se formule, pero pueda hacerla y los europeos estén preparados para darle una respuesta.

Y el tercer momento es el que estamos viviendo ahora con la llegada de Trump a la Casa Blanca. A algunos le llaman a ese momento el momento Maquiavelo y a otros le llaman el momento Tocqueville, del escritor americano que trató de la democracia en América. Y ese es un momento en el que Europa tiene que saber cómo organizarse para hacer frente a ese mundo complejo y difícil que nos negamos a aceptar como es.

Nos negamos a aceptarlo como es porque es mucho más cómodo pensar que no es así, pero créanme, es así. Seguimos hablando de lo que los griegos dirían “el Kronos”, es decir, los acontecimientos que se suceden el uno al otro sin relación de causalidad, en vez de hablar de “el Kairós”, es decir, del momento concreto en el que hay que tomar una decisión.

Seguimos hablando de “el Korus”, el espacio abstracto sin fronteras. ¿Cuáles son las fronteras de Europa? En vez de hablar de “el Topos”, el tiempo, el espacio concreto en el que hemos de definir nuestra identidad y ponerle límites. Porque Europa tiene que tener límites. Un proyecto político necesita saber dónde empieza y dónde acaba.

Uno de los dramas de la Rusia imperial es que no se sabe dónde acaba Rusia o no lo quieren saber. Nosotros tenemos que saber quién es, qué es Europa, qué estrategia hemos de seguir, qué narrativa hemos de explicar a nuestros ciudadanos, cuál es el territorio que tenemos que defender y cómo lo podríamos hacer si la “pax americana” se acaba y los Estados Unidos se repliegan y ya no quieren ser el gendarme del mundo.



Y ese es el momento que vivimos ahora, cuando las relaciones internacionales se embrutecen, cuando la tragedia de Gaza continúa, cuando no queremos reconocer que el derecho internacional se ha violado sistemáticamente en la respuesta que Israel ha dado al ataque terrorista de Hamás, y no queremos tampoco reconocer que lo que se batalla en Ucrania no es solo la libertad de Ucrania, sino también la nuestra.

Seguimos creyendo que somos kantianos cuando el mundo es jovesiano. Nos negamos a aceptar la "realpolitik" de Maquiavelo y preferimos refugiarnos en los pensamientos piadosos, cuando realmente el mundo necesitaría de nosotros un poco más de sentido de la realidad y de compromiso, y de compromiso con el resto del mundo, porque el resto del mundo, créanme, necesita a Europa. Es una de las lecciones que yo he aprendido de mi experiencia.

El resto del mundo quiere evitar una dualidad chino-americana, no quiere embarcarse en un nuevo binomio de poder, no quiere una nueva Guerra Fría, necesita elementos estabilizadores, y Europa puede ser ese gran elemento estabilizador, si es capaz de avanzar en su madurez política, de avanzar en su integración, combinando la idea kantiana de la paz universal con una soberanía compartida, y aprendiendo también a usar el lenguaje del poder, que Trump usa de esa manera tan abusiva que a todos nos sobrecoge, y frente a la cual tendríamos que estar preparados para reaccionar.

Tendríamos que estar preparados para reaccionar a las tendencias neoimperiales de Rusia, pero también de Estados Unidos, y eso hacerlo en consonancia con nuestros valores y con nuestro ordenamiento jurídico interno, que está perfectamente descrito en los tratados.

En los próximos días o semanas se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de la Unión Europea. Se pondrá a prueba porque veremos de qué manera la nueva administración americana pretende resolver el problema de Oriente Medio, o pretende resolver el problema de Ucrania, o pretende embarcarnos en una guerra comercial de la que todos saldremos perdiendo. Y yo no sé cuál será la reacción, pero sí sé que deberíamos ser capaces de reaccionar. Sí sé que no deberíamos achantarnos frente a las amenazas del que más grita y que tendríamos que movilizar los ingentes recursos intelectuales, políticos y económicos que tiene Europa, porque todavía los tenemos.

Somos solo el 5 % de la humanidad, fíjense, el 5 % de la humanidad, y envejecemos muy rápidamente, como si ya no creyésemos en nuestro futuro. Somos una pequeña parte del mundo, pero tenemos atesorado una riqueza patrimonial, intelectual, que no deberíamos minusvalorar, al contrario, deberíamos movilizar. Y la única manera de movilizarnos es unirnos, cada uno de nosotros, incluso el más grande, el más fuerte, Alemania, 80 millones de habitantes.



¿Qué creen ustedes que pesa en un mundo de gigantes, con países que tienen más de mil millones de habitantes, y en un momento que la transformación tecnológica nos ha colocado en una posición por lo menos incómoda? ¿De dónde puede venir nuestra fuerza más que de la Unión? ¿Cómo puede oírse nuestra voz si somos un coro desafinado, incapaz de hablar, no con la misma voz, pero sí de decir lo mismo? Si algunos recriminan a Israel su conducta en Gaza y otros lo aplauden. Si unos están dispuestos a seguir apoyando a Ucrania y otros dicen que ya no están dispuestos a hacerlo porque esta guerra está perdida.

Solamente la unidad nos puede dar fuerza. Ayer me lo decía un profesor americano, jesuita, por cierto, de Georgetown, diciendo que “ustedes son más poderosos de lo que creen. Basta simplemente con que sean conscientes de quién es quién en el mundo de hoy y qué es lo que ustedes pueden hacer por el mundo de mañana”.

Porque en Europa hay países pequeños y países que todavía no saben que son pequeños, pero lo son. Y lo aprenderán dramáticamente cuando se confronten con la realidad del mundo que viene. Y más vale que no nos pase como a los atenienses, que no escucharon a Demóstenes.

Más vale que aprendamos de la experiencia pasada y juntemos nuestras fuerzas para hacer frente a cualquiera que pretenda construir un orden que no esté basado en reglas. Y ahora habla el que ha sido investido Doctor Honoris Causa, por la facultad de derecho. Yo, que nunca estudié derecho, que soy ingeniero de formación y que solo conozco las leyes de la naturaleza. Las llamamos leyes, la ley de la gravedad, las leyes de la termodinámica, pero no son leyes, no las ha hecho el ser humano para ordenar su conducta, surgen de la realidad física en la que vivimos y no las podemos ignorar.

Nos guste o no nos guste, la ley de la gravedad existe. Y además es de 9,8 metros por segundo al cuadrado. Somos capaces de medirlos y somos capaces de hacerles frente, somos capaces de domesticar la realidad física como han aprendido a hacer los ingenieros electromecánicos formados en esta universidad.

Hemos sido capaces de domesticar al electrón, hemos sido capaces de domesticar al átomo, de crear energía de la materia, hemos dado pasos de gigante en el control del mundo, pero seguimos soportando terribles e intolerables desigualdades y sigue habiendo en el mundo demasiada gente que pasa hambre cuando hay demasiada gente obesa. Todo eso requiere una respuesta política y creo sinceramente que Europa ha contribuido a darla y que puede y debe seguir contribuyendo a hacerlo. Pero cuando me he enfrentado a problemas como el de Gaza y no he sido capaz de hacer que Europa hablara



con una sola voz, que sí que algunos de nuestros líderes han ido a Tel Aviv y han dicho están ustedes matando a demasiada gente, ¿cuánto es demasiada? ¿cuántos son demasiados? ¿30.000 son demasiados? ¿40.000 son demasiados? ¿cuánto es demasiado? Pero no hemos ido más lejos de esto, no hemos tomado medidas para impedir que el demasiado de mañana sea más grande que el demasiado de ayer.

Y aunque hemos mantenido nuestra unidad en ayudar a Ucrania, veo que esa unidad se resquebraja, que ya hay más dudas, que nos falta la voluntad de pagar el coste, de pagar el precio, porque todo tiene un precio y la libertad también lo tiene, la libertad de los demás, que a fin de cuentas también acaba siendo la nuestra.

Y por eso he querido aprovechar esta tribuna que me brinda, señor rector, para desgranar estos pensamientos sobre qué puede ser Europa más que qué ha sido Europa. Europa ha evitado la Tercera Guerra Mundial, pero no es seguro que podamos seguirla evitando si no somos capaces de unirnos más y comprometernos más con un mundo que no puede dejarse al que tenga más fuerza.

Si el mundo no está regido por normas, estará regido por la fuerza. Si no somos capaces de articular un mundo basado en relaciones de la ley, un mundo multilateral basado en la Carta y los valores de las Naciones Unidas, entonces el mundo estará regido por la ley del más fuerte. Y no hay alternativas, una cosa o la otra.

Y la ley se resquebraja. Vemos que el mundo se fragmenta, que la ley es cada vez menos respetada. Cuando yo veo al presidente de Estados Unidos diciendo que no va a respetar a la Corte Penal Internacional y que va a sancionar a la Corte Penal Internacional si la Corte pretende sancionar a las autoridades de cualquier país aliado de Estados Unidos, creo que esto es la ruptura más grave que hemos presenciado nunca del intento de construir un orden basado en reglas y no abandonado a la ley del más fuerte.

Nosotros ya no somos los más fuertes y por eso tenemos mucho interés en evitar que el más fuerte nos imponga su ley. Y eso, señor rector, es lo que he querido transmitir en estas palabras dichas más con el corazón que con el texto preparado que he tenido como siempre que dejar de lado, porque los mejores discursos son los que van del cerebro a la voz pasando por el alma.

Muchas gracias.



VI. PALABRAS DEL RECTOR MAGNÍFICO



Muy estimado Dr. Borrell,
Rectores Martínez y Gallego,
Presidente de la Fundación y patronos,
Autoridades académicas,
Profesores e investigadores de nuestra Universidad,
Autoridades nacionales e internacionales,
Alumnos, antiguos alumnos y amigos de Comillas,
Personal de administración y servicios,
Señoras y señores.

Quiero en primer lugar agradecer las amables palabras del Dr. Borrell sobre la Compañía de Jesús y el legado y tradición de esta universidad. Nos reunimos en un momento de gran significado para esta universidad como es la concesión de un doctorado *Honoris Causa*. Este reconocimiento no es solo un tributo a la impresionante trayectoria académica y política de don Josep Borrell, sino también a su compromiso inquebrantable con los valores que definen también nuestra institución y que tan de manifiesto han quedado en su discurso de aceptación: la búsqueda de la verdad, el servicio a los demás y la promoción de la justicia.

Tal como se nos ha descrito en la magnífica *laudatio* del profesor Dr. D. Alberto Priego Moreno, Josep Borrell es un testimonio vivo del impacto que el conocimiento y el compromiso ético pueden tener en la construcción de una sociedad internacional más justa y equitativa. El Dr. Borrell ha forjado una carrera basada en la perseverancia, la excelencia académica y el servicio público. Su formación también como corresponde a un acto universitario reflejan una profunda dedicación al saber cómo motor de transformación social.

Quisiera hoy hacer hincapié en un aspecto de su trayectoria vital que ha señalado al final, y que creo que hace especialmente adecuada la concesión de este grado de doctor por nuestra universidad. Comillas no es solo un espacio de formación académica, sino un centro de inspiración para futuros líderes que, al igual que el Dr. Borrell, puedan ejercer su profesión con responsabilidad social y vocación de servicio, utilizando el Derecho como instrumento privilegiado de construcción de un mundo en el que las relaciones, como nos decía al final, no estén basadas en la fuerza, sino en la justicia, y para nosotros, como Universidad Pontificia, en último término, basada en la fraternidad, la



gran olvidada a mi juicio, del triple anhelo de la modernidad: libertad, igualdad y, como digo, quizás menos, fraternidad. El papa Francisco lo ha señalado en su encíclica *Fratelli tutti*: «Quizás la sociedad es cada vez más globalizada nos hace más cercanos, pero no nos ha hecho más hermanos.»

Hace pocas semanas, el embajador de Japón, Takahiro Nakamae, nos decía en estas mismas aulas que hoy en día lo que nos estamos jugando es la construcción de un orden internacional basado en el imperio de la ley y en la democracia, que venimos intentando construir, de manera más o menos perfecta, desde la Segunda Guerra Mundial, para construir una sociedad global. Y es por eso por lo que tiene todo el sentido que este doctorado *honoris causa* se haya concedido a petición de la Facultad de Derecho, a la que agradezco la propuesta de concesión de su doctorado.

“El Derecho no es otra cosa que la razón universal, la suprema equidad, a la que todas las leyes humanas deben estar subordinadas”, según Cicerón, y por lo tanto la capacidad de llevarnos a la paz, la equidad y la dignidad humana (N. Bobbio).

Su reivindicación de los doctores en derecho, que hago también mía, apunta en la dirección de la importancia de esta dimensión del Derecho, como instrumento y sobre todo hacer una llamada a nuestros alumnos y profesores a acercarse al Derecho, subrayando sobre todo dos de las dimensiones de nuestro paradigma de enseñanza aprendizaje: la primera es *utilitas*, que verdaderamente sirva para la vida, y para la vida con mayúsculas, la vida de la que nos ha hablado el doctor. La vida de todos, de cuantos más mejor.

Y por otra parte la *justicia*, como otro de los elementos de nuestro paradigma. Francesco Carnelutti, un ilustre procesalista del siglo pasado, afirmó “ser jurista no es solo conocer las leyes, sino tener la valentía de defender la justicia aun cuando la norma parezca adversa”. Esta expresión desde mi punto de vista ofrece una visión del derecho en la que el jurista no es un simple técnico de la norma, sino un defensor de la justicia como valor superior. Aunque posiblemente a lo que el profesor refería en primer lugar, con esta afirmación, es responder la pregunta de qué hay que hacer cuando la ley es injusta, creo que se puede ampliar su significado para decir que el Derecho no es solo un sistema cerrado de reglas, sino una disciplina viva que debe ajustarse a la realidad y a los valores fundamentales de la justicia. Dice el también que un jurista que se limita a aplicar la ley sin cuestionarla corre el riesgo de convertirse en un mero operador del sistema, en lugar de ser lo que debe ser, que es un arquitecto de la justicia.

Ángel Osorio y Gallardo afirma que, “hacer justicia o pedirla –que para él si se hace de buena fe es la misma cosa– constituye la obra más íntima, más



espiritual, más inefable del hombre. En otros oficios humanos actúan el alma y la física, el alma y la economía, el alma y la botánica, el alma y la fisiología, es decir hay siempre un elemento psicológico del profesional y un elemento material y externo. En la abogacía actúa el alma sola, porque cuanto se hace es obra de la conciencia y nada más que de la conciencia.”

En esto nos sumamos a una amplia tradición de casi 500 años de estudio del Derecho en las universidades de la Compañía de Jesús que trataron esta disciplina como instrumento para resolver los problemas de la sociedad. Jesuitas como Luis de Mariana, que ya en el siglo XVI en su obra *“De iustitia et iure”*, propuso principios de comercio justo, contratos internacionales y regulación del poder en las relaciones entre los Estados; Juan de Mariana, que en el mismo siglo escribió sobre la teoría del derecho político y la resistencia al poder tiránico, que son principios esenciales para el desarrollo del derecho internacional, de los derechos humanos y que criticó el absolutismo y argumentó que la soberanía legítima de los estados debía basarse en el consentimiento de los gobernados.

O Baltasar de Ayala que publicó una de las primeras sistematizaciones del derecho a la guerra, planteando principios sobre la justificación moral de los conflictos y la necesidad de distinguir entre combatientes y no combatientes y el uso legítimo de la fuerza.

No les fue fácil a estos ilustres jesuitas publicar sus obras en aquel tiempo y algunos fueron perseguidos, atribuyéndole por ejemplo al P. Mariana ser una de las causas de la supresión de la Compañía de Jesús en 1773, a causa de sus ideas sobre la legitimidad del tiranicidio.

La justicia no siempre es popular ni conveniente. Defenderla implica, en muchas ocasiones, enfrentarse al poder, a estructuras arraigadas o a intereses económicos. El jurista comprometido con la justicia debe estar dispuesto a asumir riesgos, a desafiar interpretaciones dominantes, litigar casos impopulares o cuestionar lo que es el sentido común. La valentía, el coraje, la necesidad de estar moralmente comprometido forman parte de lo que queremos transmitir y vivir en esta universidad, porque no basta ser hábil en la argumentación jurídica, también se debe adquirir una brújula moral que oriente el ejercicio del Derecho.

Esto es, en definitiva, la grandeza de la vocación del jurista. Esta vocación es descubrir ser llamado a modo de invitación a dedicar la vida a algo más grande que a uno mismo. La vocación así, no es un término etéreo, teórico o utópico. La vocación, en este caso la vocación de la que estamos hablando del jurista, es algo real y concreto, que se descubre a medida que se vayan tomando elecciones y opciones vitales.



El papa Francisco afirma que la gran pregunta que todos debe menos hacernos es “¿para quién soy?” (cf. n. 286). De este modo, subraya el fundamento antropológico de la vocación que en todo contexto –creyente o no creyente– que podemos compartir: para vivir con acierto hay que saber cuál es la propia misión en la vida, porque ahí se encuentra la verdad sobre uno mismo, la inspiración básica de la que nace el cometido principal que cada persona tiene. Y esto no tiene que ver no tanto con apetitos y gustos, sino con los anhelos y deseos profundos de justicia y de libertad. Por eso decimos que la vocación es un *don* que se recibe, pero también es una tarea que tenemos realizar en la vida.

Me dirijo ahora especialmente a los alumnos. Nuestro mayor deseo como claustro para vosotros, es que paséis por esta universidad y os podamos proporcionar conocimientos, técnicas y experiencias que os permita tomar las riendas de vuestras vidas a través de decisiones valientes.

Esto es en lo que D. Josep Borrell se suma a nuestra tradición a la que enriquece con su aportación única. Desde sus primeros pasos en el Ayuntamiento de Majadahonda, hasta desempeñar cargos de gran relevancia en el Gobierno de España y en las instituciones europeas, el Dr. Borrell ha demostrado una coherencia y firmeza que le han convertido en una figura clave en la política internacional.

Desde su gestión en la creación de la Agencia Tributaria, la liberalización del sector de telecomunicaciones y su labor diplomática como Alto Representante de la Unión Europea, son ejemplos claros de su compromiso con la justicia, la equidad y el diálogo internacional. Y es en este campo donde, modestamente, también esta universidad ha querido ayudar desde nuestros grados en relaciones internacionales, el Instituto de Migraciones, la Cátedra de la Cultura del Encuentro, por poner solo algunos ejemplos.

Pero los que vivimos en la universidad sabemos que no basta únicamente con que haya personas que se comprometan a través de su acción directa. Son muy importantes los innumerables abogados que se dedicado sus vidas a la mediación en los conflictos internacionales o nacionales. Recordemos el papel de los jesuitas en las conversaciones de paz en Colombia, por ejemplo. Pensemos en los abogados implicados con la justicia restaurativa, de la que tenemos muy buenos ejemplos en nuestro claustro.

Pero además de este compromiso directo de actuar, hay que procurar unas leyes justas y reflexionar sobre lo que hacemos y sobre lo que debemos hacer. Hace falta en nuestro quehacer pensar a largo plazo, discernir causas y exponer las consecuencias. Hace falta, en definitiva, investigar.



Esto supone en los investigadores un compromiso que exige el desarrollo de un conocimiento profundo, riguroso y sapiencial de la realidad. Requiere que la investigación sea *pertinente*, es decir, que sirva para estrechar los puentes que existen entre los que tienen conocimiento y los que no lo tienen. Tiene que ser una investigación *con sentido*: obligada a enfrentar problemas sociales importantes. Que es interdisciplinar, que es relevante, que se deja afectar por la realidad y que ojalá, tenga incidencia política. Una investigación en definitiva que tiene una vocación transformadora, ya que sobre todo espera no dejar al mundo tal y como estaba. Una investigación que supone poder incidir en el mundo, contribuir a la creación y colaborar en el “servicio de la fe y la promoción de la justicia”, según las palabras de nuestro P. Arrupe.

Esto es lo que hace la universidad. Y por esto también, recibimos la contribución del Dr. Borrell: Su producción bibliográfica también muestra de su compromiso intelectual con los problemas de nuestro tiempo. Obras como *Métodos matemáticos para la economía*, que todavía se utiliza como manual en esta universidad, *La crisis del Euro*, *Las cuentas y los cuentos de la independencia*, por citar solo algunos, reflejan su capacidad de análisis riguroso y su deseo de contribuir al debate público con conocimiento fundamentado.

Queridos estudiantes y miembros de nuestra comunidad universitaria, lo que celebramos hoy aquí es que el liderazgo no se mide solo en términos de éxito personal, sino en el impacto que tenemos sobre la sociedad. Esta celebración nos recuerda que el conocimiento debe ir acompañado de compromiso ético y responsabilidad social. En nuestras aulas queremos formar líderes, líderes que deberán enfrentar los desafíos de su tiempo con valentía y determinación.

Por estas razones, y con el convencimiento de que su ejemplo seguirá inspirando a nuestra comunidad, nuestra universidad se honra concediéndole este título de doctor *Honoris Causa*. Dr. Borrell, que su trayectoria siga siendo una ayuda para todos aquellos que creen en el poder del conocimiento y del compromiso político como herramienta para la justicia, la paz y la reconciliación.

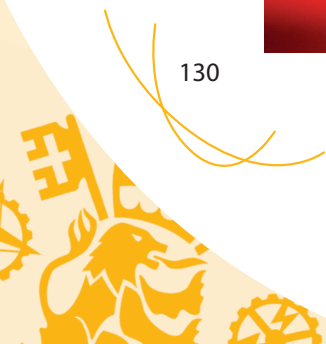
Y muchas gracias a los presentes por su aprecio y afecto sinceros a nuestro nuevo doctor *Honoris Causa*, los sentimos como aprecio y afecto hacia esta más que centenaria institución, la Universidad Jesuita en Madrid.

A todos, por su atención, muchas gracias.

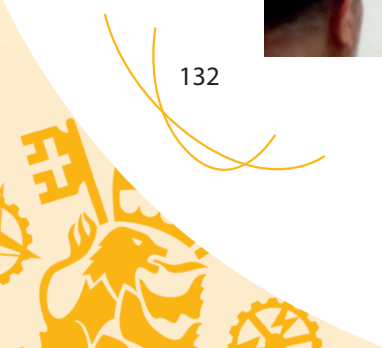




VII. GALERÍA DE IMÁGENES







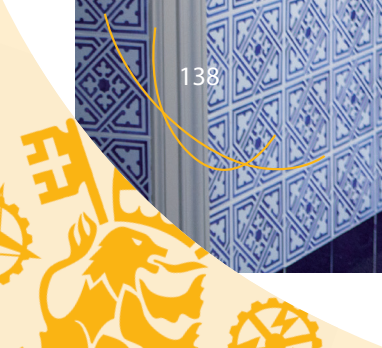














Puede visualizar aquí el Acto de Investidura de D. Josep Borrel Fontelles como Doctor *Honoris Causa* de la Universidad Pontificia Comillas.



